

Informe N° 187-2017-GRT**Análisis legal sobre la procedencia de aprobar la publicación del Proyecto de Metodología aplicable a la determinación de características y número de Sectores de Distribución Típicos**

PARA : **Luis Grajeda Puelles**
Gerente de la División de Distribución Eléctrica

Ref. : D-597-2016

FECHA : 24 de abril de 2017

RESUMEN

En el presente informe se analiza la procedencia de aprobar la publicación del "Proyecto de Metodología, aplicable a la determinación de características y número de Sectores de Distribución Típicos". Los Sectores de Distribución Típicos se definen en la Ley de Concesiones Eléctricas como las instalaciones de distribución con características técnicas similares en la disposición geográfica de la carga, características técnicas, así como los costos de inversión, operación y mantenimiento.

Para efectos de fijación de las tarifas de distribución eléctrica, conforme al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, se requiere como paso previo establecer las características y el número de Sectores de Distribución Típicos, en base a los cuales se evalúan los sistemas eléctricos y se determinan los criterios de adaptación económica del Valor Agregado de Distribución. El artículo 145 del citado Reglamento dispone que Osinergmin determine, mediante estudios técnicos y económicos, la metodología en virtud de la cual se fijarán las características y el número de Sectores, y que dicha "metodología será pre-publicada por Osinergmin para opinión y comentarios durante un período de 15 días calendario". La norma indica además que Osinergmin presentará la metodología y la propuesta de determinación de Sectores de Distribución Típicos a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la que establecerá los respectivos Sectores dentro de los 30 días calendario de presentada la propuesta.

La División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada en el párrafo precedente, ha elaborado el Informe Técnico 181-2017-GRT, siendo precedente someter a la aprobación del Consejo Directivo el proyecto de resolución que dispone publicar en la página web de Osinergmin, el Informe Técnico que contiene el proyecto de "Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos" y autoriza a la mencionada Gerencia a analizar los comentarios que se reciban sobre dicho proyecto.

No existe norma expresa que defina plazo exacto para la publicación del proyecto de metodología, sin embargo, debe hacerse lo antes posible atendiendo a que el proceso de fijación del VAD se inicia el primer día hábil de marzo del 2018 y sin la metodología y aprobación de Sectores no puede continuarse con los demás pasos previos al proceso de fijación, como lo es la elaboración y publicación del proyecto de los Términos de Referencia estandarizados que además del tiempo necesario de elaboración, requieren de 90 días hábiles entre publicación y aprobación.

Informe N° 187-2017-GRT**Análisis legal sobre la procedencia de aprobar la publicación del Proyecto de Metodología aplicable a la determinación de características y número de Sectores de Distribución Típicos****1) Marco normativo aplicable**

- 1.1.** En materia de tarifas de distribución eléctrica, el artículo 66 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), modificado por el Decreto Legislativo 1221, publicado el 24 de setiembre del 2015, establece que el Valor Agregado de Distribución (VAD), se calcula individualmente para cada empresa concesionaria de distribución eléctrica (EDE) que preste servicio a más de 50 000 suministros, de acuerdo al procedimiento que fije el Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo 009-93-EM (RLCE) y que para las demás EDE, se calcula de forma agrupada, conforme a lo aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a propuesta de Osinermin, de acuerdo al procedimiento que fije el RLCE.
- 1.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del RLCE, para la fijación del VAD se requiere, establecer previamente las características y el número de Sectores de Distribución Típicos en base a los cuales se evalúan los sistemas eléctricos y se establecen los criterios de adaptación económica del VAD, aplicables a los Estudios de Costos de los sistemas eléctricos de las empresas concesionarias de distribución eléctrica (EDE).
- 1.3.** En el numeral 13 del Anexo de la LCE, se define como Sector de Distribución Típico (SDT), a las “instalaciones de distribución con características técnicas similares en la disposición geográfica de la carga, características técnicas, así como los costos de inversión, operación y mantenimiento”. Asimismo, se precisa en dicho numeral que una concesión puede estar conformada por uno o más Sectores de Distribución Típicos.
- 1.4.** En el artículo 145 del RLCE, modificado por el Decreto Supremo 018-2016-EM, publicado el 24 de julio del 2016, se dispone que Osinermin determine, mediante estudios técnicos y económicos, la metodología en virtud de la cual se fijarán las características y el número de SDT y que dicha “metodología será pre-publicada por Osinermin para opinión y comentarios durante un período de 15 días calendario”. La norma indica además que Osinermin presentará la metodología y la propuesta de determinación de SDT a la Dirección General de Electricidad del MINEM (DGE), la que establecerá los respectivos SDT dentro de los 30 días calendario de presentada la propuesta.

2) Análisis legal

- 2.1.** Los VAD fijados mediante Resolución Osinermin N° 203-2013-OS/CD, se establecieron inicialmente para el período 01 de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2017. Posteriormente, como consecuencia del Decreto Legislativo 1221 y para efectos de poder aplicar las modificaciones normativas referidas al VAD, al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, a propuesta del Osinermin, los VAD fueron

prorrogados por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MEM-DM, para un grupo de empresas hasta el 31 de octubre del 2018 y para otro grupo hasta el 31 de octubre del 2019.

- 2.2.** De conformidad con las normas legales citadas en el numeral 1) del presente informe, entre los pasos previos para el inicio de los nuevos procedimientos de fijación del VAD, se requiere con anticipación, establecer las características y números de STD, toda vez que ellos serán utilizados en la elaboración de los Estudios de Costos, siendo necesario que, para tal efecto Osinermin determine la metodología a utilizar, la cual por mandato del **artículo 145** del RLCE, **“será pre-publicada por Osinermin para opinión y comentarios durante un periodo de quince (15) días calendario”**.
- 2.3.** La División de Distribución Eléctrica (DDE) de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin (GRT), en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo 145, ha elaborado el Informe Técnico 181-2017-GRT, resultando procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo el proyecto de resolución que dispone publicar en la página web de Osinermin, el referido informe que contiene el proyecto de “Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos” y autoriza a la GRT a analizar los comentarios y sugerencias que se reciban sobre dicho proyecto dentro del plazo legal, a efectos que elabore la propuesta de sectores típicos de distribución que, previo acuerdo de Consejo Directivo, debe remitirse a la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas con la metodología que finalmente se defina luego del análisis de los referidos comentarios y sugerencias.
- 2.4.** Para efectos de facilitar el acceso a información a los administrados, se sugiere que en la misma resolución que autoriza la publicación del proyecto, se disponga que la metodología definitiva que resulte luego del análisis de los comentarios y sugerencias y la propuesta de Osinermin a la DGE de Sectores Típicos de Distribución en los que ha utilizado dicha metodología, deberán ser publicados en la página web de Osinermin.

3) Conclusión

- 3.1.** Por las razones expuestas en el numeral 2) del presente Informe, esta Asesoría considera procedente que el Consejo Directivo de Osinermin apruebe el proyecto de resolución que dispone publicar en la página web de Osinermin, el Informe Técnico 1052017-GRT que contiene el proyecto de “Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos” y autoriza a la GRT a analizar los comentarios y sugerencias que se reciban sobre dicho proyecto dentro del plazo legal.

- 3.2.** Para mayor acceso a la información de los administrados, se sugiere que el proyecto de resolución disponga además que la metodología definitiva que resulte luego del análisis de los comentarios y sugerencias y la propuesta de Osinergmin a la DGE de Sectores Típicos de Distribución en los que ha utilizado dicha metodología, deberán ser publicados en la página web de Osinergmin.

[mcastillo]

[jamez]

N° 026-2013/APCI-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2016-APCI-DE;

Que, a través del Informe N° 083-2017-APCI/DOC-REG de fecha 01 de febrero de 2017, la Subdirección de Registros señala que la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI, en el marco de sus competencias, consideró realizar mejoras a los aplicativos de la Declaración Anual 2016 de Ejecutoras (ONGD, ENIEX y Entidades Públicas), Financiadoras e IPREDA, en el extremo de sus formatos; asimismo, dicha Subdirección acompaña las modificaciones técnicas e informáticas al aplicativo de la Declaración Anual 2016 que fueran producto de las coordinaciones y/o consultas efectuadas otros órganos de línea y de apoyo;

Que, mediante el precitado Informe N° 083-2017-APCI/DOC-REG, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, se constata que dichas modificaciones versan principalmente, sobre lo siguiente:

(i) Aplicativo Ejecutoras (ONGD, ENIEX, Entidades Públicas).

En lo que respecta a la propuesta para la Declaración Anual de Ejecutoras (ONGD, ENIEX y Entidades Públicas), se ha incorporado en la pestaña de "Identificación", el formato para la Cooperación Sur – Sur y Triangular 2015 – 2016.

En cuanto a ENIEX, ejecutoras, se eliminó de la pestaña "Orientación de la Intervención" los "Objetivos del Milenio" (ODM) y se sustituyó por los "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS), en el ítem "Nivel de Vida" se incluyó la opción "Otros", en el ítem "Ámbito de la Intervención", se incorporó las opciones "Nacional" y "Selva"; y, en la Constancia de la Declaración Anual, se incorporó un numeral 3, "Información de Cooperación Sur – Sur y Triangular 2015 – 2016".

(ii) Aplicativo ENIEX financiadoras.

Con relación a la propuesta para la Declaración Anual de Financiadoras, se modificó el aplicativo a fin que se visualicen las intervenciones por el año en que fueron registradas, permitiendo generar la Constancia por año declarado, la cual ahora incluye los rubros "Monto desembolsado" y "Contraparte" de la intervención.

(iii) Aplicativo IPREDA.

En lo relacionado a la propuesta para la Declaración Anual de las IPREDA, se modificó el campo "Expediente en Trámite" por "Régimen Ley N° 30498" y se incluyó el "Número de Expediente SUNAT".

Que, mediante el Memorándum N°046-2017-APCI/DOC de fecha 02 de febrero de 2017, la Dirección de Operaciones y Capacitación de la APCI remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para opinión y trámite consiguiente, la propuesta de modificación de las Directivas N° 001-2009/APCI-DOC, N° 002-2009/APCI-DOC y N° 003-2009/APCI-DOC en el extremo de sus formatos para la Declaración Anual 2016, señalando esa Dirección que dicha propuesta servirá y tendrá efecto para la Declaración Anual 2016;

Que, a través del Informe N° 003-2016/APCI/DE-OPP, de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la APCI señala que la propuesta planteada por la Dirección de Operaciones y Capacitación regulariza las modificaciones a los anexos de las referidas Directivas, a fin de mantener y mejorar la racionalidad y operatividad del Aplicativo, las mismas que cuentan con la conformidad de los órganos de línea involucrados;

Que, mediante Memorándum N° 079-2017-APCI/DOC de fecha 01 de marzo de 2017, la Dirección de Operaciones y Capacitación comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI, que las modificaciones formuladas a los formatos de las Directivas N° 001-2009/APCI-DOC, N° 002-2009/APCI-DOC y N° 003-2009/APCI/DOC, han sido implementadas totalmente en el aplicativo informático para la Declaración Anual 2016, por lo que requieren ser aprobadas con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2016;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 089-2017-APCI/DOC de fecha 07 de marzo de 2017, la Dirección de Operaciones y Capacitación ha manifestado

a la OAJ de la APCI que las referidas modificaciones a las Directivas N° 001-2009/APCI-DOC, N° 002-2009/APCI-DOC y N° 003-2009/APCI/DOC, en el extremo de los formatos para la Declaración Anual 2016, son favorables para los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos, en señal de conformidad, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-APCI-DE/OPP "Directiva General para la formulación, aprobación y modificación de Directivas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 096-2015/APCI-DE; y, en su uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus normas modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de diciembre de 2016, la modificación de las Directivas N° 001-2009/APCI-DOC, N° 002-2009/APCI-DOC y N° 003-2009/APCI/DOC, en el extremo de los formatos para la Declaración Anual 2016 que, como anexo, forman parte de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva así como los formatos modificados de las precitadas Directivas, en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Operaciones y Capacitación, como órgano de línea responsable, la verificación del cumplimiento de las Directivas N° 001-2009/APCI-DOC, N° 002-2009/APCI-DOC y N° 003-2009/APCI/DOC, aprobadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009/APCI-DE y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo

1499755-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban Mandato de Participación de Infraestructura entre Americatel Perú S.A. y Electro Sur Este S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 036-2017-CD/OSIPTEL**

Lima, 16 de marzo de 2017

MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Americatel Perú S.A. y Electro Sur Este S.A.A.
EXPEDIENTE N°	: 00007-2016-CD-GPRC/MC

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa concesionaria de servicios públicos de telecomunicaciones Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), mediante carta c.714-2016-GLAR recibida el 22 de diciembre de 2016, para que el OSIPTEL emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Electro Sur Este S.A.A. (en adelante, ELSE), que establezca las condiciones para el acceso y uso de la infraestructura de ELSE por parte de AMERICATEL; y,

(ii) El Informe N° 00053-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la ubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha; a su vez, el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el OSIPTEL es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica o hidrocarburos, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, el Procedimiento);

Que, mediante carta c.714-2016-GLAR recibida el 22 de diciembre de 2016, AMERICATEL presentó al OSIPTEL la solicitud referida en el numeral (i) de la sección VISTOS, la cual fue trasladada a ELSE requiriéndole presentar la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de los puntos que no permitieron la suscripción del contrato de compartición con AMERICATEL;

Que, mediante Oficio N° GO-015-2017 recibido el 05 de enero de 2017, ELSE señaló que AMERICATEL le solicitó permiso para acceder a su infraestructura con el tendido de fibra óptica, sin embargo esta empresa habría realizado trabajos de instalación sin su autorización por lo que dichos trabajos quedaron paralizados; no obstante, ELSE indicó estar disponible para estudiar soluciones que no interfieran con la estabilidad de su red;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-CD/OSIPTEL de fecha 02 de febrero de 2017: (i) se aprobó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas concesionarias AMERICATEL y ELSE, contenido en el Informe N° 00014-GPRC/2017, el mismo que fue notificado a cada una de las partes el 07 de febrero de 2017, a efectos que remitan los comentarios que consideren pertinentes en un plazo máximo de veinte (20) días calendario; y, (ii) se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento;

Que, ninguna de las partes del procedimiento ha formulado comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-CD/OSIPTEL;

Que, la Ley N° 29904 y su Reglamento promueven el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha a través de la compartición de infraestructura eléctrica y de hidrocarburos, mediante proyectos de inversión pública y proyectos de inversión privada, siendo este último el caso del proyecto que AMERICATEL ejecutará utilizando la infraestructura eléctrica de ELSE, cumpliendo con el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00053-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por AMERICATEL en los términos del referido informe;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso p) del artículo 25° y en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 632;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2016-CD-GPRC/MC, entre Americatel Perú S.A. y Electro Sur Este S.A.A.; contenido en el Informe N° 00053-GPRC/2017 y sus anexos.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Informe N° 00053-GPRC/2017 y sus anexos, sean notificados a Americatel Perú S.A. y a Electro Sur Este S.A.A.; así como publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se dicta mediante la presente

resolución, entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Artículo 4.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Mandato de Compartición de Infraestructura que se dicta mediante la presente resolución, constituye infracción grave, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del cuadro de infracciones y sanciones, del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1499702-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2017 - 2021

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 63-2017-SERNANP

Lima, 28 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 163-2017-SERNANP-DDE, de fecha del 28 de febrero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 75-2017-SERNANP-DGANP, del 28 de febrero del 2017, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, a través del cual emite su conformidad a la propuesta de aprobación de la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-88-AG, del 7 de marzo de 1988, se establece el Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, sobre una superficie de dos mil novecientos setenta y dos (2 972.00) hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA, de fecha 22 de enero del 2007, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2006-2011;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es

función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas” precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2014-SERNANP-DDE de fecha del 17 de julio del 2014, modificado por Resolución Directoral N° 062-2016-SERNANP-DDE de fecha del 16 de noviembre del 2016, se aprueban los Términos de Referencia para el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”;

Que, la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes” es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe N° 163-2017-SERNANP-DDE concluye que la propuesta de Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2017-2021, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Que, asimismo del referido informe se advierte que la propuesta de Plan Maestro no presenta observaciones ha sido validada por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y cuenta con la conformidad de la Alta Dirección del SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Plan Maestro del Santuario Nacional “Los Manglares de Tumbes”, periodo 2017-2021, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 069-2017-OS/CD**

Lima, 27 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, antes de iniciar el procedimiento de regulación de tarifas de distribución eléctrica, para la fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD), se requiere, establecer previamente las características y el número de Sectores de Distribución Típicos en base a los cuales se evalúan los sistemas eléctricos y se establecen los criterios de adaptación económica del VAD, aplicables a los Estudios de Costos de los sistemas eléctricos de las empresas concesionarias de distribución eléctrica;

Que, en el numeral 13 del Anexo del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se define como Sector de Distribución Típico, a las instalaciones de distribución con características técnicas similares en la disposición geográfica de la carga, características técnicas, así como los costos de inversión, operación y mantenimiento. Asimismo, se precisa en dicho numeral que una concesión puede estar conformada por uno o más Sectores de Distribución Típicos;

Que, en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-EM, publicado el 24 de julio del 2016, se dispone que Osinergmin determine, mediante estudios técnicos y económicos, la metodología en virtud de la cual se fijarán las características y el número de Sectores de Distribución Típicos y que dicha "metodología será pre-publicada por Osinergmin para opinión y comentarios durante un período de 15 días calendario". La norma indica además que Osinergmin presentará la metodología y la propuesta de determinación de Sectores de Distribución Típicos a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, la que establecerá los respectivos Sectores dentro de los 30 días calendario de presentada la propuesta;

Que, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ha elaborado el [Informe Técnico N° 0181-2017-GRT](#) que incluye las consideraciones técnicas y económicas que determinan el mencionado proyecto de metodología a que se refiere el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 15-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe>, del proyecto de “Metodología para Fijar las Características y el Número de Sectores de Distribución Típicos”, a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, contenido en el Numeral 5 del [Informe Técnico N° 0181-2017-GRT](#).

Artículo 2°.- Definir un plazo de 15 días calendario contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: distribucionelectrica@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico y/o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, solo se podrán remitir comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, el análisis de los comentarios y sugerencias que se reciban sobre el proyecto de metodología a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4°.- La propuesta de Sectores de Distribución Típicos que se remita a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas con la metodología que finalmente se defina luego del análisis de los comentarios y sugerencias a que se refiere el artículo anterior, deberá ser publicada en la página web de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe>.

Artículo 5°.- Incorporar el [Informe Técnico N° 0181-2017-GRT](#) y el [Informe Legal N° 0187-2017-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Carlos Barreda Tamayo
Presidente del Consejo Directivo (e)

Formalizan acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de Directora de la Dirección de Acreditación del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2017-INACAL/PE

Lima, 12 de abril de 2017

VISTO:

El Memorando N° 116-2017-INACAL/SG de la Secretaría General y el Acuerdo de Consejo Directivo, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, o a quienes hagan sus veces, así como a los jefes de los órganos de administración interna; esta disposición es concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2016-INACAL/PE, se reconstituyó el Comité Permanente de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, quedando integrado, entre otras personas, por la señora Juana Hidalgo Murrieta de Cueva, en calidad de miembro;

Que, la referida integrante del Comité Permanente de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Que, por otro lado, mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2017-INACAL/PE, se encargó el puesto de Director de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad al señor Bartolomé Henry Postigo Linares, quien presta servicios en la Dirección de Metrología, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, en virtud a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2017-INACAL/PE;

Que, mediante Acuerdo, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la designación de la señora Juana Hidalgo Murrieta de Cueva como Directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, a partir del 17 de abril de 2017;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Juana Hidalgo Murrieta de Cueva, como miembro del Comité Permanente de Acreditación del Instituto

Nacional de Calidad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir del 17 de abril de 2017, la encargatura del puesto de Director de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 032-2017-INACAL/PE, al señor Bartolomé Henry Postigo Linares, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2017, mediante el cual se aprobó la designación de la señora Juana Hidalgo Murrieta de Cueva como Directora de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad, a partir del 17 de abril de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1509290-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 - 2021

DECRETO SUPREMO N° 005-2017-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así como diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Perú, consagran el derecho a la vida y la salud de las personas;

Que, la Comunidad Andina, de la cual el Perú es miembro, establece en la Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, la obligación de propiciar la mejora de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, a través de la formulación de una Política Nacional que sea revisada periódicamente;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales que permitan el trabajo en un entorno laboral seguro para todas las trabajadoras y trabajadores en el Perú;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSSAT), como instancia máxima de concertación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo, la cual tiene entre las funciones establecidas en el artículo 11 de la referida Ley, la formulación y aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el seguimiento de su aplicación;

Que, el CONSSAT, en su Séptima Sesión Ordinaria realizada el 11 de abril de 2013, aprobó por consenso la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, formalizándose dicho acuerdo con la expedición del Decreto Supremo N° 002-2013-TR, del 2 de mayo de 2013;

Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, encarga al CONSSAT la elaboración del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, luego de pasar por un proceso de actualización del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que fuera aprobado en las Sesiones Ordinarias N° 14 y 28 del CONSSAT, en la Sesión Ordinaria N° 40 del CONSSAT, realizada el 16 de febrero de 2017, se ha aprobado por consenso el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017-2021 por lo que resulta prioritaria su formalización mediante Decreto Supremo;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021

Apruébese el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, el cual en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 3.- Supervisión y monitoreo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizará la supervisión y monitoreo del cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MATRIZ DE INDICADORES DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2017 - 2021

PRESENTACIÓN

I. DIAGNÓSTICO GENERAL

1.1 LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.2. EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.2.1. Datos Generales de la Población Económicamente Activa (PEA)

1.2.2. La informalidad laboral

1.2.3. Notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales

1.3. INSTITUCIONES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.3.1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

1.3.2. Ministerio de Salud (MINSA)

1.3.3. Otras instituciones con competencias vinculadas a la SST

1.4. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL – LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

1.5. ÓRGANOS CONSULTIVOS TRIPARTITOS DE ÁMBITO NACIONAL SOBRE SST

1.5.1. Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.5.2. Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

II. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DEL SECTOR CON LA CUAL SE RELACIONA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

III. FINALIDAD

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

VI. ESTRATEGIAS

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

VIII. PROGRAMACIÓN DE METAS E INDICADORES

IX. RESULTADOS

X. ÓRGANO RESPONSABLE

XI. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

XII. BENEFICIARIOS

XIII. IMPLEMENTACIÓN

XIV. VIGENCIA

XV. FINANCIAMIENTO

XVI. ANEXOS

PRESENTACIÓN

La Organización Internacional del Trabajo estima que cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo. Cada 15 segundos, 153 trabajadores tienen un accidente laboral. Cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo – más de 2,3 millones de muertes por año. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en absentismo laboral. El coste de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica de las malas prácticas de seguridad y salud se estima en un 4 por ciento del Producto Interior Bruto global de cada año¹.

En el Perú, se ha expedido la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), que como principal objeto cuenta con la promoción de una cultura preventiva, para ello se cuenta con la participación del Estado, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales y que forma parte de una de las principales acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que forma parte del marco normativo necesario para la protección de la vida y salud de los trabajadores.

Es necesario señalar la importancia que se otorga a la protección de la vida y salud de los trabajadores, para tal efecto el Estado a través de la LSST ha creado un Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SNSST) que la conforman el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSSAT) y los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo (CORSSAT), cuyas competencias permiten abordar la prevención de riesgos laborales a nivel nacional y regional, así, una de las funciones que se atribuye al CONSSAT como parte del SNSST es formular y aprobar una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este Plan Nacional, entendido como el conjunto de acciones que son necesarias que el Estado lleve a cabo

¹ Organización Internacional de Trabajo, página oficial. Consulta: 01 de julio de 2016. En: <http://www.ilo.org/global/topics/safety-and-health-at-work/lang-es/index.htm>

para implementar y promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, es producto de la dación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el CONSSAT, en la sesión ordinaria N° 7 del 11 de abril de 2013 y formalizada con el Decreto Supremo N° 002-2013-TR², la cual está inspirada en los principios de prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud y participación y diálogo social y que se plantea como objetivo el "prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan".

En este sentido, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, encarga al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la elaboración del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que ha sido elaborada en función a los ejes de acción, así como de los objetivos generales y específicos precisados.

Las actividades definidas en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo responden a la necesidad de priorizar las acciones que permitan el cumplimiento del objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se requiere el compromiso firme de las autoridades gubernamentales, a nivel central, regional y local, así como la participación y colaboración de los empleadores y las/los trabajadoras/es de todos los sectores de actividad y de la sociedad en su conjunto, a fin de encaminarnos hacia una cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con un diagnóstico general del estado situacional de cómo se encuentra la seguridad y salud en el trabajo en el Perú, la cual se complementa con una matriz que cuenta con las estrategias e indicadores para el cumplimiento de los ejes de acción de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ahora, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Resolución N° 957, a los compromisos internacionales sobre la materia y en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, Ley N° 30222, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR; al Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo adopta el siguiente Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De esta forma, el Plan de Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del desarrollo de actividades que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a los diversos sectores del Estado cuya competencia se encuentra relacionada a la seguridad y salud en el trabajo.

I. DIAGNÓSTICO GENERAL

1.1 LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4° la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, "El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo."

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta política es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos

laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores y, tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

1.2. EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es evidente que la situación de la seguridad y salud en el trabajo se ve influida por el contexto y en particular por la situación del mercado de trabajo y de las relaciones de trabajo en general. La cultura de prevención de riesgos laborales se inserta dentro de la dinámica del mercado de trabajo nacional y resulta solo un componente, aunque de gran relevancia de una cultura más amplia de respeto de los derechos en el trabajo y de la forma cómo se organizan los sistemas productivos; razón por la cual los niveles de desarrollo o precariedad de estos influyen decididamente sobre aquella. Esto hace necesario describir, en primer lugar, la situación del mercado de trabajo y las relaciones de trabajo en el Perú, estableciendo sus vinculaciones más notorias con la situación de la seguridad y salud en el trabajo.

1.2.1. Datos Generales de la Población Económicamente Activa (PEA)

De acuerdo a los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional de Hogares Condiciones de Vida y Pobreza (ENAH) 2014 y 2015, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Perú en el 2014 mantiene una Población en Edad de Trabajar (PET)³ de 22 668 626 habitantes⁴, de los cuales 16 396 377 conforman la Población Económicamente Activa (PEA)⁵. Del total de la PEA, el 96,3% se encuentra en condición de ocupados mientras que el 3,7% se encuentra en condición de desocupada. Con respecto al 2015, la PET fue de 23 034 249 habitantes de los cuales 16 498 138 conforman la PEA, habiendo un crecimiento respecto al 2014 de 101 761 habitantes que se encuentran en la PEA.

Cuadro N° 2.1 PERÚ: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, 2014 - 2015

Distribución de la Población	2014		2015	
	Total	% respecto a la PEA	Total	% respecto a la PEA
Población en Edad de Trabajar (PET)	22 668 626		23 034 249	
Población Económicamente Activa (PEA)	16 396 377	100,0	16 498 138	100,0
PEA ocupada	15 796 885	96,3	15 918 945	96,5
PEA desocupada	599 492	3,7	579 193	3,5
Población Económicamente Inactiva (PEI)	6 272 248		6 536 110	

Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

² Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 2 de mayo de 2013.

³ Es el conjunto de personas que están aptas en cuanto a edad para el ejercicio de funciones productivas. En el Perú, se considera a toda la población de 14 años y más como población en edad activa o población en edad de trabajar (PET). En ese orden de ideas, una persona que conforma la PET puede encontrarse Ocupado (Trabajando), Desempleado (Está buscando trabajo) e Inactivo (no tiene trabajo ni lo busca).

⁴ Es el conjunto de personas que están aptas en cuanto a edad para el ejercicio de funciones productivas. En el Perú, se considera a toda la población de 14 años y más como población en edad activa o población en edad de trabajar (PET).

⁵ La Población Económicamente Activa (PEA) es considerada como la fuerza laboral de una región, encontrándose contenido en ella las personas empleadas o que buscaban un empleo.

Cabe agregar que la mayor proporción de la PEA en el Perú para los años 2014 y 2015 se concentra en los departamentos de Lima, La Libertad, Piura, Cajamarca y Puno.

Cuadro N° 2.2
PERÚ: PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN
ECONÓMICAMENTE ACTIVA SEGÚN DEPARTAMENTOS,
2014-2015

Departamentos	2014	2015
Total	100,0	100,0
Amazonas	1,4	1,4
Áncash	3,8	3,8
Apurímac	1,6	1,6
Arequipa	4,3	4,2
Ayacucho	2,2	2,2
Cajamarca	5,0	5,0
Callao	3,3	3,3
Cusco	4,6	4,6
Huancavelica	1,6	1,6
Huánuco	2,8	2,8
Ica	2,5	2,4
Junín	4,3	4,4
La Libertad	5,8	5,8

Departamentos	2014	2015
Lambayeque	3,8	3,9
Lima	30,9	31,4
Loreto	3,1	3,1
Madre de Dios	0,5	0,5
Moquegua	0,6	0,6
Pasco	1,0	1,0
Piura	5,6	5,5
Puno	5,0	4,9
San Martín	2,7	2,6
Tacna	1,1	1,1
Tumbes	0,8	0,8
Ucayali	1,7	1,7

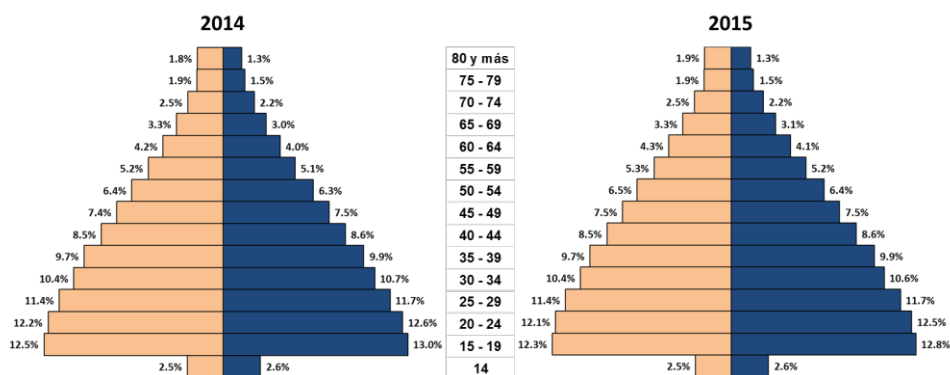
Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

El análisis por grupo de edad indica que la PET nacional 2014 y 2015 es relativamente joven y se encuentra en pleno desarrollo de sus capacidades productivas: el 68,2% y 67,8% respectivamente se encuentra por debajo de los 45 años, siendo el grupo más representativo el grupo de edad de 25 a 44 años.

Gráfico N° 1.2 PERÚ: POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR POR GRUPO DE EDAD, 2014 – 2015
(Porcentajes)



Nota: Base de datos de Población en Edad de Trabajar, Población Económicamente Activa y Tasa de Actividad por Área Urbana y Rural al 30 de junio de 14 años y más, según Sexo y Grupo de Edad, 2000 - 2015

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGDFSSST

Respecto a la tasa de actividad a nivel nacional, ésta llegó a ser 72,3% en el 2014 reduciéndose a 71,6% para el 2015. Asimismo, para ambos años según sexo la tasa de actividad fue mayor en hombres, poniendo de manifiesto las diferencias que subsisten en materia género en el mercado de trabajo.

CUADRO N° 2.3
PERÚ: TASA DE ACTIVIDAD POR SEXO, SEGÚN DEPARTAMENTO,
2014 – 2015
(PORCENTAJES)

Departamento	2014			2015		
	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad
Perú	81,4	63,3	72,3	81,0	62,3	71,6
Amazonas	87,0	65,8	77,1	85,5	67,7	77,2
Áncash	82,5	69,0	75,9	82,5	67,0	74,8
Apurímac	86,4	77,2	81,9	86,6	81,6	84,2

Departamento	2014			2015		
	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad
Arequipa	80,1	63,1	71,5	78,2	61,5	69,7
Ayacucho	86,3	70,4	78,6	84,1	68,1	76,3
Cajamarca	85,0	66,5	75,8	84,5	67,0	75,8
Callao	80,2	58,4	69,2	81,1	55,8	68,3
Cusco	83,8	75,6	79,8	82,8	76,6	79,7
Huancavelica	86,5	81,7	84,1	84,3	78,3	81,2
Huánuco	86,5	68,9	77,8	86,1	70,4	78,3
Ica	82,0	61,3	71,6	80,1	55,3	67,7
Junín	83,4	66,4	74,9	82,6	68,0	75,3
La Libertad	80,8	60,9	70,7	79,6	59,3	69,3
Lambayeque	78,6	58,0	67,8	79,7	56,2	67,4
Lima	76,9	59,4	67,8	78,1	58,9	68,1

Departamento	2014			2015		
	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad
Loreto	84,1	59,8	72,6	82,5	59,2	71,5
Madre de Dios	87,5	68,6	79,9	89,9	66,1	80,3
Moquegua	83,7	64,2	74,8	81,2	63,3	73,0
Pasco	85,1	62,1	74,5	84,1	63,9	74,8
Piura	84,8	56,4	70,5	83,0	55,1	69,0
Puno	85,7	80,1	82,9	83,0	77,1	80,0
San Martín	86,7	58,0	74,0	82,9	54,6	70,3

Departamento	2014			2015		
	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad	Tasa de actividad hombres	Tasa de actividad mujeres	Tasa de actividad
Tacna	76,9	65,3	71,3	76,3	61,4	69,1
Tumbes	85,5	58,5	73,4	82,8	57,8	71,6
Ucayali	89,6	68,2	79,8	86,8	65,2	76,9

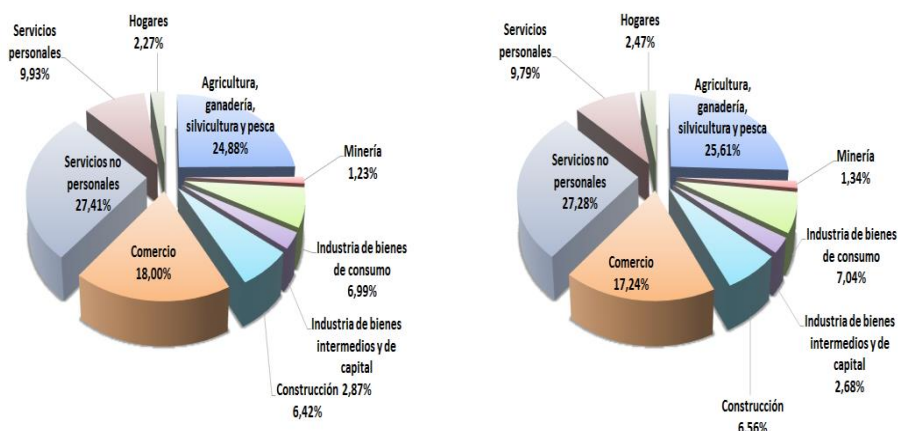
Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

En cuanto a la distribución de la PEA ocupada por actividad económica, se aprecia que la mayor proporción de trabajadores para los años 2014 y 2015 es: servicios no personales, seguido de la agricultura, ganadería, caza y silvicultura y comercio. Por el contrario, las actividades económicas con menor concentración de trabajadores son la Industria de Bienes y de Capital, Hogares y Minería.

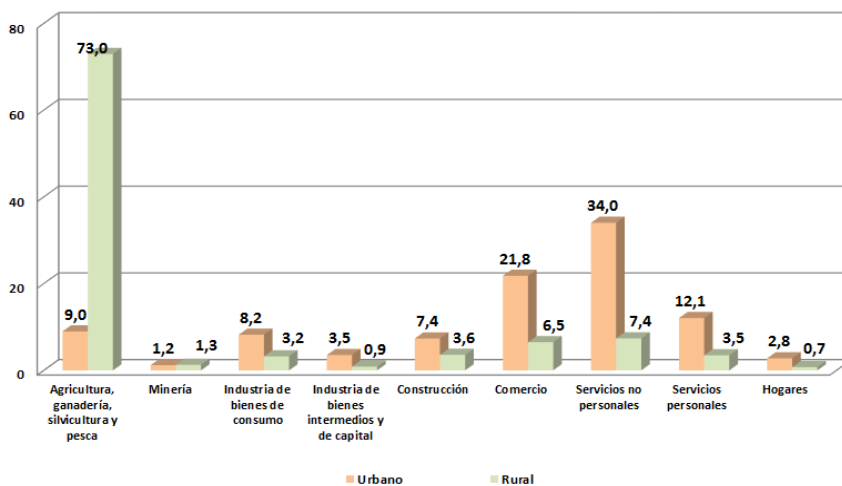
Gráfico N° 2.2 PERÚ: PEA OCUPADA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2014 – 2015



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares, Condiciones de Vida y Pobreza, 2014 - 2015
Elaboración: MTPE - DGFSSST.

Según ámbito geográfico durante el 2014 y 2015 se observa en ambos gráficos que en la zona rural en la actividad agricultura, ganadería, caza y silvicultura, se encuentra la mayor proporción de trabajadores; mientras que en la zona urbana la PEA ocupada se concentra en la actividad servicios no personales y comercio.

Gráfico N° 2.3 PERÚ: PEA OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2014 (Porcentajes)

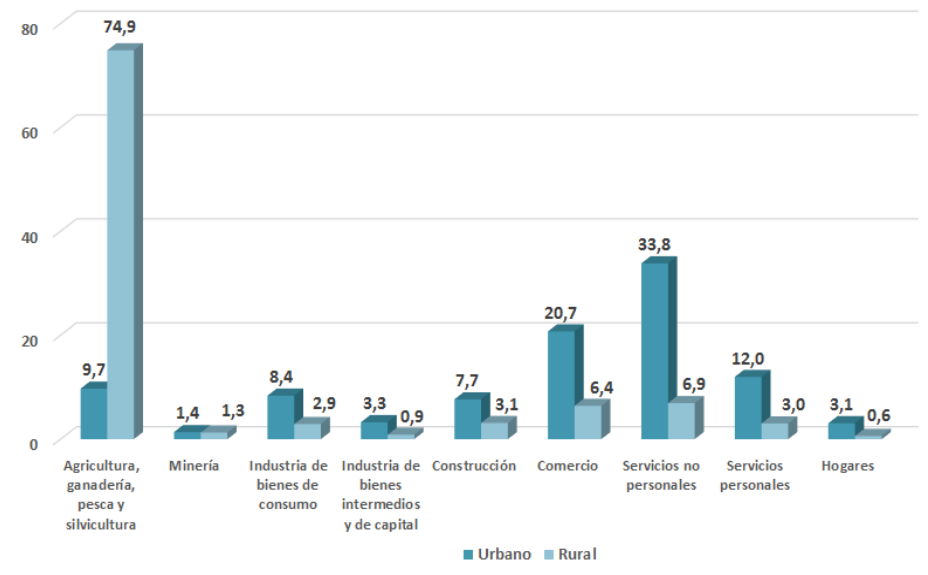


Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGFSSST.

Gráfico N° 2.4 PERÚ: PEA OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN ÁMBITO GEOGRÁFICO, 2015 (Porcentajes)

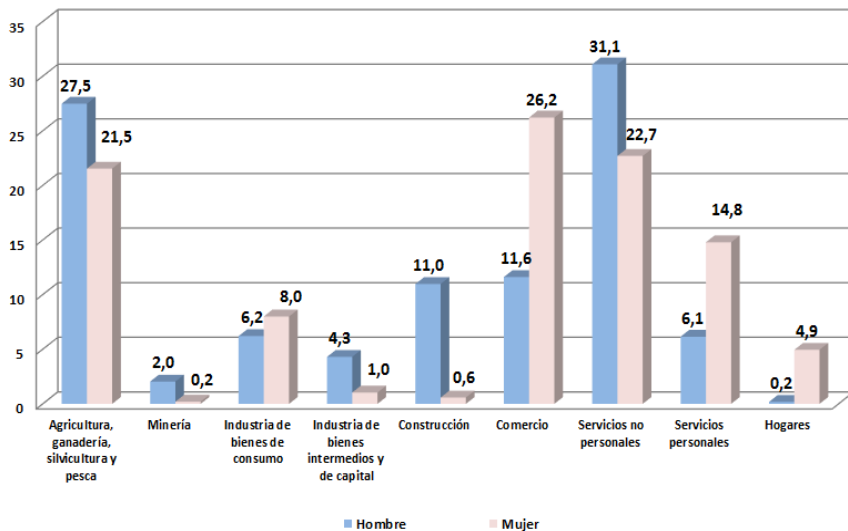


Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
 Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.
 Elaboración: MTPE - DGDFFST.

Según sexo para los años 2014 y 2015 el comportamiento no varía en cuanto a la mayor proporción de trabajadores hombres en las actividades económicas de servicios no personales y agricultura, ganadería, caza y silvicultura.

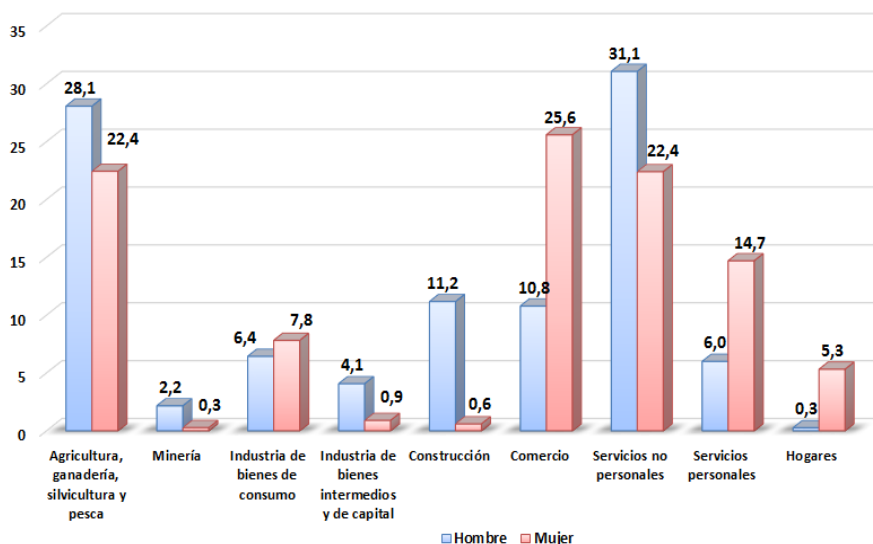
En contraste con esto, existe una mayor proporción de trabajadoras en las actividades de agricultura, ganadería, caza y silvicultura y comercio.

Gráfico N° 2.5 PERÚ: PEA OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN SEXO, 2014 (Porcentajes)



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
 Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.
 Elaboración: MTPE - DGDFFST.

Gráfico N° 2.6 PERÚ: PEA OCUPADA POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN SEXO, 2015 (Porcentajes)



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

Respecto a la PEA Ocupada por categoría ocupacional según sexo para los años 2014 y 2015, se observa que la mayor proporción de hombres se ubican en segmentos de empleados, obreros, entre otros. Por otra parte, la mayor proporción de mujeres trabajadoras se concentran en tareas de baja calificación (Trabajador del Hogar y T.F.N.R.), con bajos salarios y la mayoría de casos sin aportes a la seguridad social.

Cuadro N° 2.4 PERÚ: PEA OCUPADA POR SEXO, SEGÚN CATEGORÍA OCUPACIONAL, 2014 – 2015 (Porcentajes)

Categoría Ocupacional	2014			2015		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Empleador	74,0	26,0	100,0	73,4	26,6	100,0
Empleado	50,5	49,5	100,0	49,3	50,7	100,0
Obrero	78,3	21,7	100,0	78,8	21,2	100,0
Independiente	55,4	44,6	100,0	56,7	43,3	100,0
TFNR	33,1	66,9	100,0	30,1	69,9	100,0
Trabajador del Hogar	4,2	95,8	100,0	5,9	94,1	100,0
Total	56,2	43,8	100,0	56,4	43,6	100,0

Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Según estructura de mercado en los años 2014 y 2015, los segmentos correspondientes al Sector Privado e Independiente concentran a la mayor parte de la PEA Ocupada. Según grupo de edad, en el sector privado la mayor proporción de trabajadores se encuentra entre 14 y 29 años, en tanto que en la categoría Independiente la mayor proporción de trabajadores se ubica entre 30 y 44 años. En T.F.N.R. y del trabajo del hogar, un alto porcentaje de trabajadores se encuentran en el grupo de edad de 14 a 29 años y de 30 a 44 años respectivamente.

Cuadro N° 2.5 PERÚ: PEA OCUPADA POR ESTRUCTURA DE MERCADO, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2014

Grupo de Edad	Estructura de Mercado					Total
	Sector Público	Sector Privado	Independiente	Trabajador Familiar No Remunerado	Trabajador del Hogar	
Total Absoluto	1 404 935	6 684 768	5 549 459	1 800 582	357 141	15 796 885
Total Relativo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
14 a 29 años	18,06	40,16	15,77	51,23	33,41	30,73
30 a 44 años	40,43	37,74	39,02	23,84	32,58	36,73
45 a 64 años	39,69	19,79	35,10	18,99	30,01	27,08
65 a más años	1,82	2,31	10,10	5,94	3,99	5,46

Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Cuadro N° 2.6 PERÚ: PEA OCUPADA POR ESTRUCTURA DE MERCADO, SEGÚN GRUPO DE EDAD, 2015

Grupo de Edad	Estructura de Mercado					Total
	Sector Público	Sector Privado	Independiente	Trabajador Familiar No Remunerado	Trabajador del Hogar	
Total Absoluto	1 403 659	6 753 169	5 579 672	1 789 608	392 837	15 918 945
Total Relativo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
14 a 29 años	17,63	39,70	15,52	48,83	28,36	30,02
30 a 44 años	40,37	37,69	38,27	25,05	35,69	36,66
45 a 64 años	39,79	20,12	35,64	19,29	32,94	27,51
65 a más años	2,22	2,50	10,57	6,83	3,01	5,80

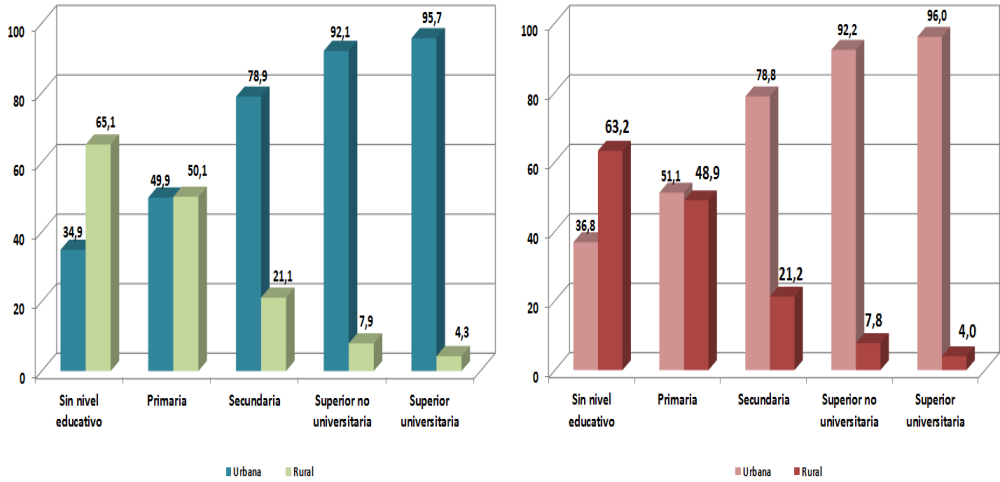
Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

Según área geográfica, de los trabajadores que cuentan con nivel de secundaria, educación superior no universitaria y universitaria la mayor proporción se presenta en el área urbana, mientras que en niveles educativos inferiores se concentra mayor población en zona rural. Esto parece indicar la brecha que existe entre el campo y la ciudad en el plano educativo o formativo.

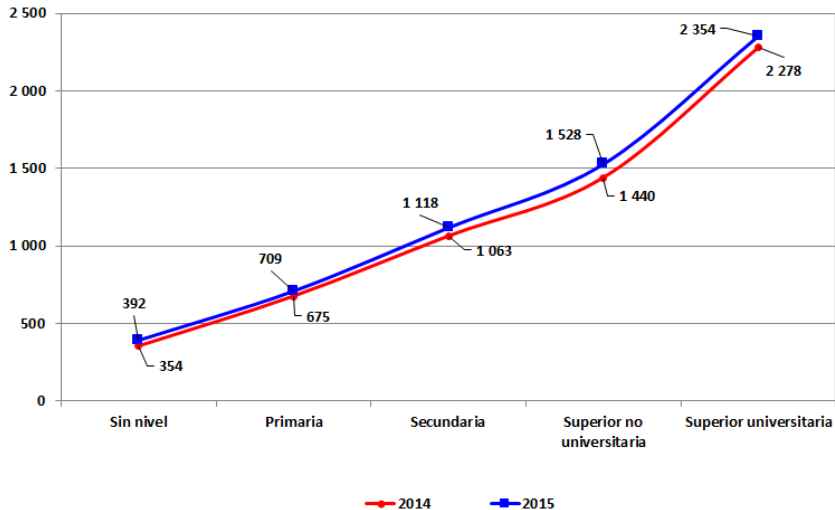
Gráfico N° 2.7 PEA OCUPADA POR ÁMBITO GEOGRÁFICO, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2014 – 2015 (Porcentajes)



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
 Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.
 Elaboración: MTPE - DGDPSST.

Las diferencias en el nivel educativo parecen relacionarse con las remuneraciones que perciben los trabajadores. Se entiende por remuneración el pago de dinero o en especie que recibe el trabajador por prestar sus servicios a un empleador⁶. Bajo esta definición, se observa que durante los años 2014 y 2015 la remuneración promedio de las personas que cuentan con un trabajo, va mejorando a medida que el nivel educativo es el óptimo.

Gráfico N° 2.8 PERÚ: PROMEDIO DE INGRESOS DE LA PEA OCUPADA SEGÚN NIVEL EDUCATIVO, 2014 – 2015 (Nuevos soles)

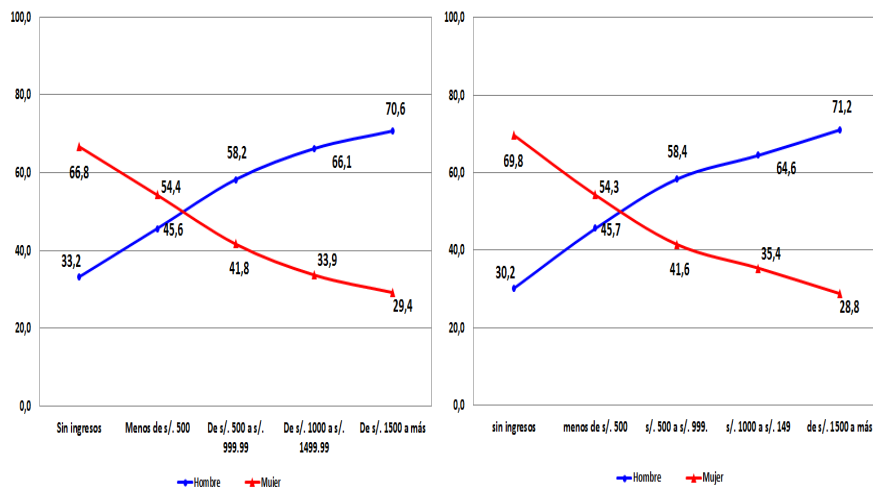


Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
 Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.
 Elaboración: MTPE - DGDPSST.

Considerando la variable sexo, se puede apreciar que las personas empleadas que cuentan con una remuneración de S/. 500 nuevos soles a más, la proporción de hombres respecto a las mujeres van en aumento a medida que la remuneración sea mucho mayor, tal como se aprecia en el gráfico a continuación:

⁶ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios.

Gráfico N° 2.9 PERÚ: DISTRIBUCIÓN DE LA PEA OCUPADA POR RANGO DE INGRESOS LABORALES MENSUALES SEGÚN SEXO, 2014 – 2015 (Porcentajes)



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2014-2015. Metodología actualizada.
Elaboración: MTPE - DGDPSST.

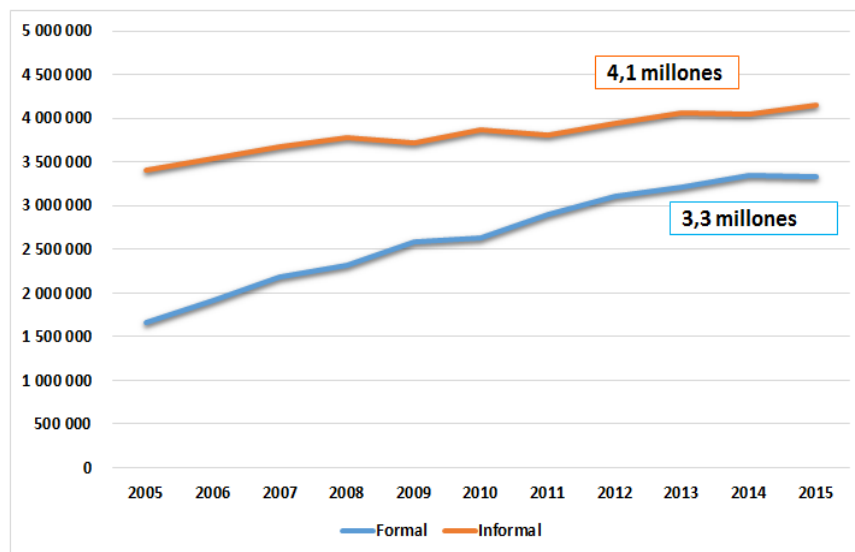
1.2.2. La informalidad laboral

Para analizar la informalidad laboral en el segmento de los asalariados privados, se utiliza como indicador a los trabajadores que no cuentan con un contrato de trabajo⁷, también ubicado en el segmento trabajo no registrado. Así, en el 2015 el 56% de trabajadores asalariados no cuentan con ningún tipo de contrato laboral o, en términos prácticos, no acceden a la protección que brinda la legislación laboral.

En el período 2005 – 2015 se incrementaron cerca de 1,7 millones de asalariados privados formales y cerca de 750 mil asalariados informales. El incremento de la formalidad laboral de los asalariados privados se presentó hasta el 2014, y se debería al sostenimiento del crecimiento económico del país que se mantiene desde hace varios años, y que en el 2010 tuvo su más alta tasa (8,8 del PBI). De otro lado, debe resaltarse que la demanda de trabajo se viene concentrando en la mediana y gran empresa. Sin embargo, para el 2015 se presentó una pequeña reducción.

En términos absolutos, el problema de la informalidad laboral en el año 2015 involucró a más de 4,1 millones de los asalariados privados, quienes trabajaron sin contrato de trabajo. En cantidad de trabajadores, el número de asalariados laborales todavía se incrementa, con altibajos. A la vez, la cantidad de asalariados privados en la formalidad, aumenta también, pero en el 2015 presentó una pequeña caída, frenando un crecimiento que se presentaba desde el 2005.

Gráfico N° 2.10 PERÚ: INFORMALIDAD LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO A NIVEL NACIONAL, 2005 – 2015

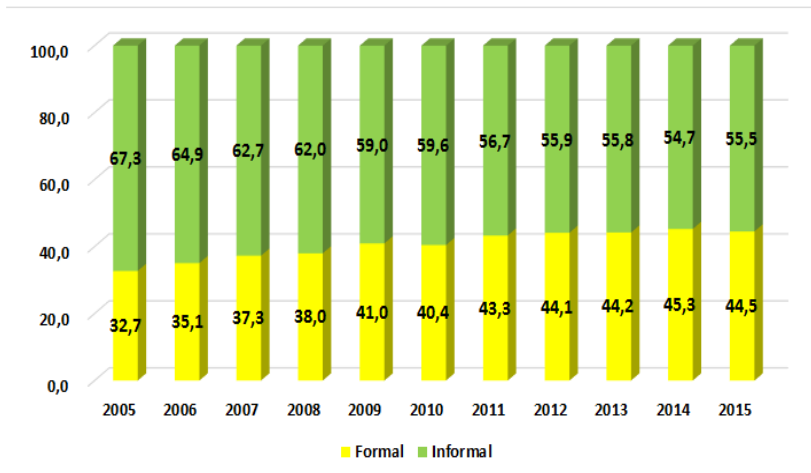


Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.
Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2005-2015. Metodología actualizada.
Elaboración: MTPE - DGDPSST.

⁷ Se considera trabaja asalariado informal a aquel que no tiene contrato o que es contratado como locador de servicios.

En el año 2005 cerca del 70% de los asalariados privados no contaban con un contrato de trabajo, por lo tanto 7 de cada 10 trabajadores no accedían a los beneficios laborales básicos. Este porcentaje se redujo gradualmente en los siguientes años y pasó a 56% en el 2015.

Gráfico N° 2.11 PERÚ: INFORMALIDAD LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO A NIVEL NACIONAL, 2005 – 2015 (Porcentajes)



Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continua 2005-2015. Metodología actualizada.

Elaboración: MTPE - DGDSSST.

1.2.3. Notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales

En el caso de los registros de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, se tiene cuatro fuentes de información: 1) Sistema de Accidentes de Trabajo del MTPE, 2) Sistema de Vigilancia de Accidentes de Trabajo del MINSA, 3) Información de accidentes de trabajo del MEM, y 4) Información de enfermedades profesionales de ESSALUD.

• Información sobre notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales registrados por el SAT del MTPE

En Setiembre del año 2010 se crea en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el Sistema de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes de trabajo y Enfermedades Ocupacionales; brindando actualmente facilidades a los empleadores para la notificación electrónica. Con la información de dicho sistema se elaboran boletines estadísticos mensuales que se difunden en el portal institucional y son un instrumento técnico de divulgación de la estadística nacional de notificaciones efectuadas por los empleadores y centros médicos asistenciales.

Este registro permite la obtención de la información estadística siguiente:

1. Tipo de Notificaciones, según Regiones.
2. Tipo de Notificaciones, según Actividad Económica.
3. Tipo de Notificaciones, según Categoría Ocupacional
4. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Sexo, según Meses
5. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por actividad Económica, según Forma del Accidente
6. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica, según Agente Causante
7. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Sexo, según Parte del Cuerpo Lesionada.
8. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Sexo, según Naturaleza de la Lesión.
9. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Sexo, según Consecuencias del Accidente.
10. Notificaciones de Accidentes de Trabajo por Actividad Económica, según Regiones
11. Notificaciones de Accidentes Mortales por Sexo, según Meses
12. Notificaciones de Accidentes Mortales por Actividad Económica, según Forma del Accidente

13. Notificaciones de Accidentes Mortales por Actividad Económica, según Agente Causante.

14. Notificaciones de Accidentes Mortales por Actividad Económica, según Regiones

15. Notificaciones de Incidentes Peligrosos, según Meses.

16. Notificaciones de Incidentes Peligrosos, según Forma del Incidente.

17. Meses de Certificaciones Médicas reportadas en las Notificaciones de Enfermedades Ocupacionales, según Sexo.

18. Notificaciones de Enfermedades Ocupacionales por Sexo, según Tipo de Enfermedad.

Este Sistema permite que las empresas o los centros médicos registren en línea los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, según corresponda conforme a la LSST que impone esta obligación. Asimismo, pone a disposición del público una estadística a nivel nacional de los accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos mes a mes; sin embargo, tiene como debilidad intrínseca que muchas entidades o centros asistenciales no registran los accidentes o enfermedades ocupacionales ocurridos, probablemente para evitar una inspección o por desconocimiento de cómo funciona el sistema de registro. Es por ello, que es necesario reforzar un sistema de denuncias, por medio del cual los trabajadores puedan dar a conocer los accidentes o enfermedades ocupacionales que ocurran, y no depender únicamente de las empresas.

a) Tipo de notificaciones

Según tipo de notificaciones, registrados desde el año 2011 al 2015, la región de Lima Metropolitana concentró la mayor cantidad de notificaciones, en accidentes mortales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. En segundo lugar se encuentra la región Callao. La información mostrada en las siguientes tablas son datos procesados del Sistema de Accidentes de Trabajo (SAT) que se encuentra en producción desde fines del año 2010.

El Sistema de Accidentes de Trabajo (SAT) en lo referente a los registros de accidentes de trabajo mortales, muestra que en el total acumulado del año 2011 al 2015 el 54.3% corresponden a la Región Lima y Lima Metropolitana, esta situación es similar cuando se hace el análisis por cada año. En segundo lugar se encuentra la Región Callao con un acumulado de 50 accidentes mortales pero en el análisis anual presenta cifras constantes.

Cuadro N° 2.7 PERÚ: ACCIDENTES MORTALES, SEGÚN REGIONES
2011 AL 2015

Regiones	Accidentes mortales					TOTAL
	2011	2012	2013	2014	2015	
Ancash	3	5	8	4	4	24
Apurímac			1		2	3
Arequipa	7	15	11	5	9	47
Ayacucho	2	4	2	2	7	17
Cajamarca	1	5	7		3	16
Callao	10	11	13	5	11	50
Cusco	1	1		2	3	7
Huancavelica	3	2	1		3	9
Huánuco		4			5	9
Ica	1	3		5		9
Junín		3	5	1	8	17
La Libertad	5	4	11	5	3	28
Lambayeque	3	6		7	2	18
Lima Metropolitana	79	87	77	65	94	402
Lima	7	7	13	9	7	43
Loreto	1	1	7	2	1	12
Madre de Dios					1	1
Moquegua	3	3		2		8
Pasco	2	1	4	4	1	12
Piura	10	22	9	3	10	54
Puno	1	1	3	1	3	9
San Martín		1	2			3
Tacna	3	2	2	2	1	10
Tumbes	1	1		1	1	4
Ucayali	2		2	3		7
TOTAL	145	189	178	128	179	819

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

En los accidentes de trabajo no mortales se presenta una situación similar a lo antes descrito, se evidencia una marcada presencia de Lima Metropolitana con un 72.0% en el acumulado del año 2011 al 2015 y la Región Callao con un 16.1% en el mismo periodo. Si se suma la Región Callao a Lima Metropolitana obtenemos el 88.1% de los registros. Esto invita a analizar lo que podría estar ocurriendo en el resto de regiones.

Cuadro N° 2.8. PERÚ: ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN REGIONES
2011 AL 2015

Regiones	Accidentes de trabajo					TOTAL
	2011	2012	2013	2014	2015	
Amazonas			1	2	2	5
Ancash	26	87	50	49	219	431
Apurímac		1	1	1	5	8
Arequipa	19	56	63	1627	1431	3196
Ayacucho	18	8	3	9	2	40
Cajamarca		10	15	21	38	84
Callao	253	3369	3395	951	4097	12065
Cusco	148	184	116	72	84	604
Huancavelica	8	9	20	30	7	74
Huánuco		3	3	1	1	8
Ica	16	65	15	10	12	118
Junín		11	56	30	35	132
La Libertad	18	48	53	75	523	717
Lambayeque	6	10	15	4	4	39
Lima Metropolitana	3971	11037	14109	11125	13707	53949
Lima	39	68	83	32	98	320
Loreto	65	54	357	155	225	856
Madre de Dios				1	1	2
Moquegua	37	75	75	71	67	325
Pasco	3			11	15	29
Piura	96	355	477	399	298	1625
Puno	1			18	4	23
San Martín		2		3	7	12
Tacna	6	25	29	28	33	121
Tumbes	1	9	8	8	18	44
Ucayali	1	2	12	4	8	27
TOTAL	4732	15488	18956	14737	20941	74854

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

En la siguiente tabla se aprecian los registros de incidentes peligrosos. Si bien estos registros presentan un crecimiento a lo largo de los años, este no ha sido significativo, porque al compararlo con el número de registros de accidentes no mortales, este último es mayor. Lo que se esperaba es que el número de incidentes sea mayor, pues esto permitiría que las empresas tomen acciones oportunas para evitar los accidentes no mortales y finalmente los accidentes mortales.

**Cuadro N° 2.9. PERÚ: INCIDENTES PELIGROS, SEGÚN REGIONES
2011 AL 2015**

Regiones	Incidentes peligrosos					TOTAL
	2011	2012	2013	2014	2015	
Ancash	37	3	12	23	4	79
Apurímac			1			1
Arequipa	37	102	144	119	91	493
Ayacucho	2	3	4	3	10	22
Cajamarca	1	5	5	2	16	29
Callao	47	38	64	87	40	276
Cusco	6	4	1	3	7	21
Huánuco	7	5	3	3	5	23
Ica	10	68	20	8	26	132
Junín	1	7	9	14	11	42
La Libertad	11	25	37	30	36	139
Lambayeque	3	14	12	12	24	65
Lima Metropolitana	388	467	577	466	498	2396
Lima	19	34	29	17	7	106
Loreto	3	2	3	4	3	15
Madre de Dios		1		1		2
Moquegua	1	2	4	3	10	20
Pasco	2	4	3	3	5	17
Piura	8	31	45	57	52	193
Puno	1	6	2	3	3	15
San Martín		1	2	1	3	7
Tacna	33	2	1	2	8	46
Tumbes	3	4	4	6	6	23
Ucayali	4	3	6	3	2	18
TOTAL	624	831	988	870	867	4180

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFST.

El registro de enfermedades ocupacionales solo contiene la data proporcionada de 12 regiones del país y Lima Metropolitana, es evidente que existe un sub registro en cuanto al recojo de esta data y por lo tanto no se cuenta con información representativa.

**Cuadro N° 2.10. PERÚ: ENFERMEDADES OCUPACIONALES, SEGÚN REGIONES
2011 AL 2015**

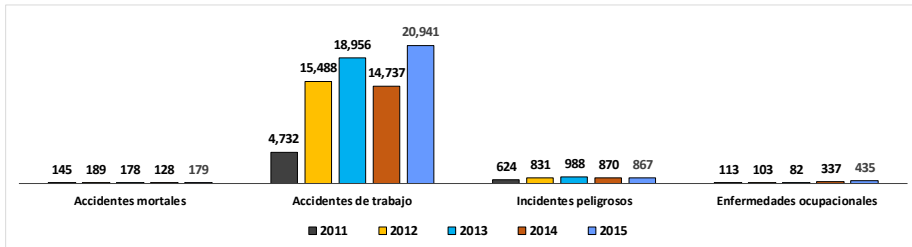
Regiones	Enfermedades ocupacionales					TOTAL
	2011	2012	2013	2014	2015	
Ancash		15	16	32	49	112
Arequipa	5	9	6	29	42	91
Ayacucho		1		1	1	3
Callao	13	4	9	27	49	102
Cusco	13	9	8	34	41	105
Huancavelica	17	19	2	38	45	121
Ica			2	2	2	6
Junín					5	5
Lima Metropolitana	55	42	39	153	165	454
Lima	1	2		6	18	27
Loreto				4	4	8
Moquegua					3	3
Pasco	9	2		11	11	33
TOTAL	113	103	82	337	435	1070

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFST.

Al realizar la revisión de las cuatro tablas se evidencia que el registro de Accidentes de Trabajo no Mortales muestra más registros, seguida por el registro de incidentes peligrosos, enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo mortales.

Gráfico N° 2.12 PERÚ: TIPO DE NOTIFICACIONES, 2011 AL 2015

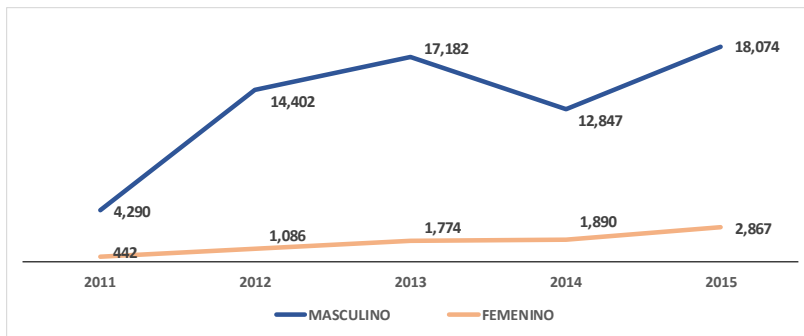


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
Elaboración: MTPE - DGDSSST.

b) Accidentes de Trabajo

En el gráfico siguiente se aprecia que desde el año 2011 al 2015, existe un mayor registro de accidentes de trabajo del género masculino sobre el femenino, y esta brecha crece durante los años siguientes. Asimismo, el número de registros fue incrementándose en cada año. Durante el año 2014 se presentaron 14 737 notificaciones de accidentes de trabajo de los cuales 12 847 (87,18%) corresponden al sexo masculino y 1 890 (12,82%) al femenino. Durante el año 2015 se presentaron 20 941 notificaciones de accidentes de trabajo de los cuales 18 074 (86,3%) corresponden al sexo masculino y 2 867 (13,7%) al femenino.

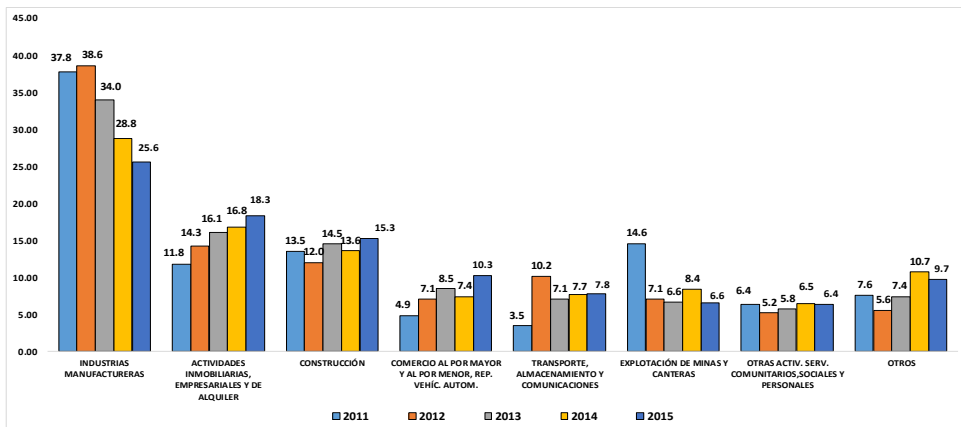
Gráfico N° 2.13 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR SEXO, 2011 - 2015



NOTA: No incluye notificaciones de Accidentes Mortales
FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
Elaboración: MTPE - DGDSSST.

La actividad económica que mayor cantidad de registros de accidentes mortales presentó fue la industria manufacturera, sin embargo, se aprecia que desde el año 2011 al 2015 la cantidad de registros fue disminuyendo, de 38.6% a 25.6%. Caso contrario es el que se presenta en la actividad económica de actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, en donde se evidencia un incremento a lo largo de los años de 11.8% a 18.3%. El resto de actividades económicas muestran un comportamiento que no sigue ningún patrón.

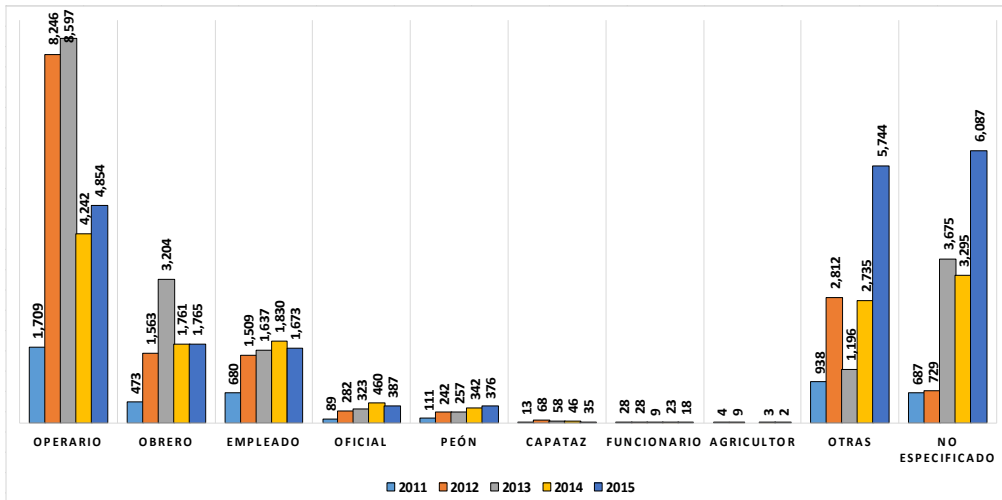
Gráfico N° 2.15 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2014 – 2015 (Porcentajes)



NOTA: No incluye notificaciones de Accidentes Mortales
FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
Elaboración: MTPE - DGDSSST.

De acuerdo a la categoría ocupacional en primer lugar se encuentran los operarios, quienes en los años 2012 (82046) y 2013 (8597) presentan unos picos estadísticos que sobresale del resto de ocupaciones, en el histórico del año 2011 al 2015 representan el 36.9% de los registros de accidentes de trabajo no mortal, en segundo lugar se encuentra el obrero y en tercer lugar el empleado. Un punto a resaltar son los registros realizados bajo los conceptos de OTRAS y NO ESPECIFICADO que en el histórico representan el 37.2% del total.

Gráfico N° 2.16 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO SEGÚN CATEGORÍA OCUPACIONAL, 2011 – 2015



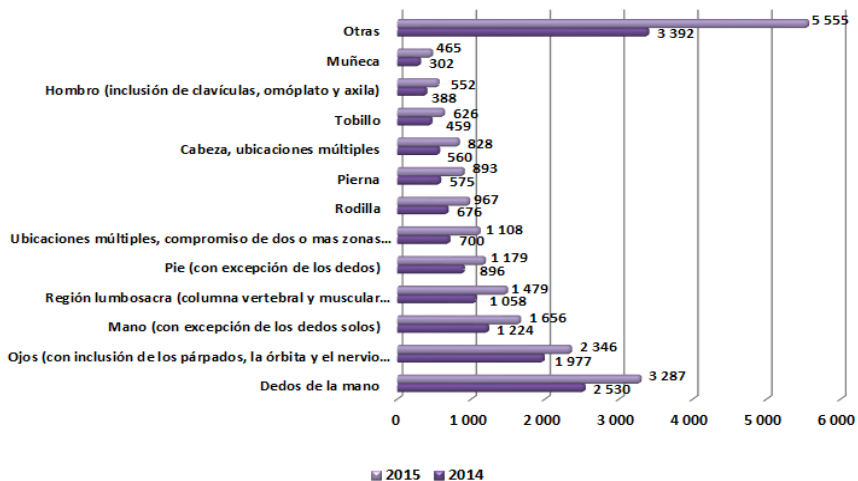
NOTA: No incluye notificaciones de Accidentes Mortales

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

Analizando el periodo 2014 y 2015 se encuentra que, las partes del cuerpo lesionadas con mayor número de registro de notificaciones de accidentes de trabajo fueron: dedos de la mano, ojos (con inclusión de los párpados, la órbita y el nervio óptico), mano (con excepción de los dedos solos) y región lumbosacra, entre otras partes del cuerpo.

Gráfico N° 2.18 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO SEGÚN PARTE DEL CUERPO LESIONADA, 2014 – 2015



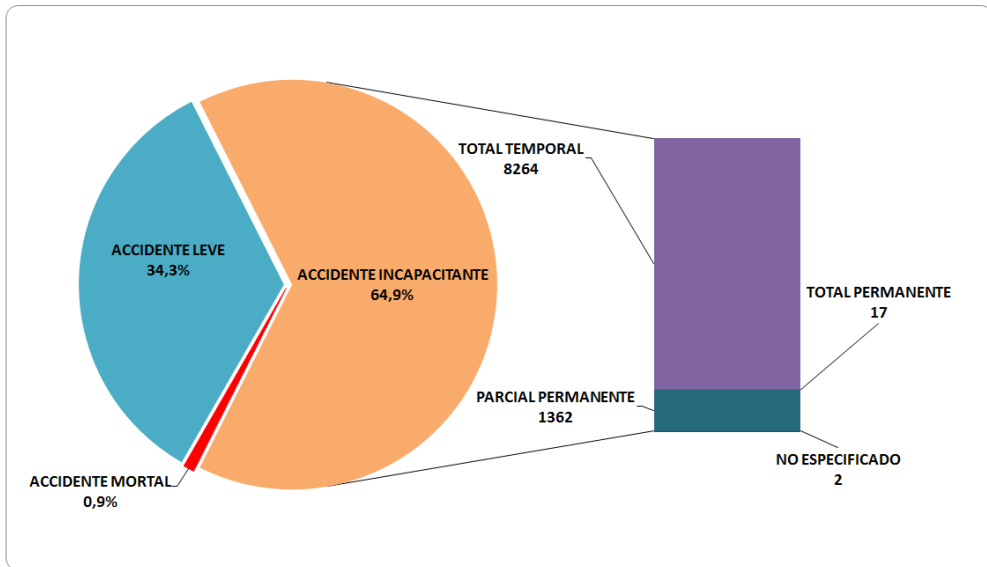
NOTA : No Incluye Notificaciones de Accidentes Mortales

FUENTE: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

Por otra parte, en el año 2014 se presentaron 5 092 notificaciones con consecuencia leve (34,3%), 9 645 accidentes incapacitantes (64,9%), de los cuales 1 362 fueron parcial permanente, 8 264 total temporal, 17 total permanente y 2 no especificado; finalmente 128 de consecuencia mortal (0,9%).

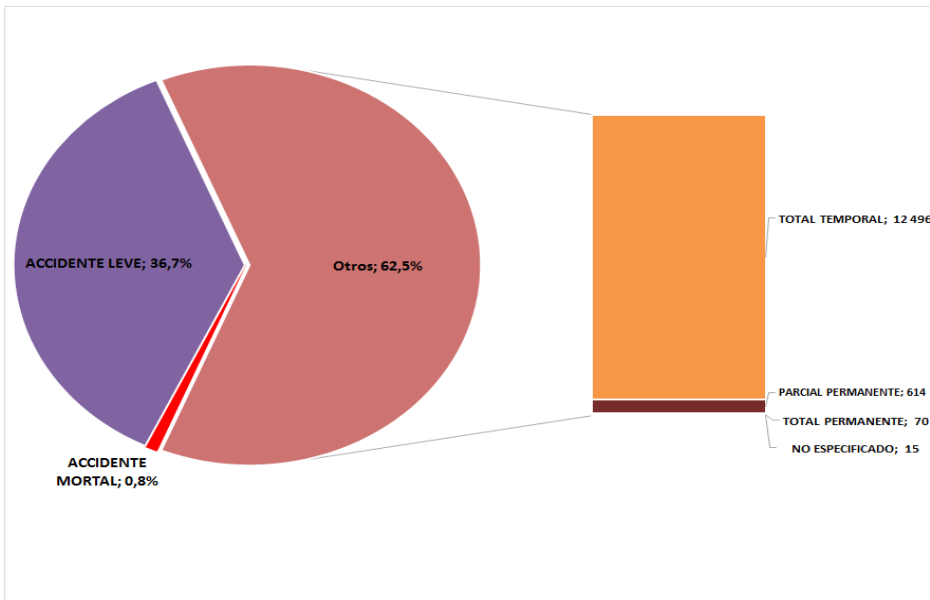
Gráfico N° 2.19 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE, 2014



NOTA : No Incluye Notificaciones de Accidentes Mortales
 FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

Para el año 2015 se presentaron 7 746 notificaciones con consecuencia leve (36,7%), 13 195 accidentes incapacitantes (62,5%), de los cuales 614 fueron parcial permanente, 12 496 total temporal, 70 total permanente y 15 no especificado; finalmente 179 de consecuencia mortal (0,8%).

Gráfico N°2.20 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE, 2015

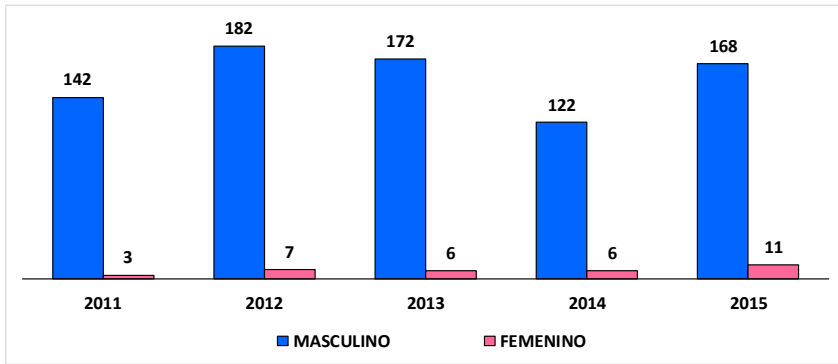


NOTA : No Incluye Notificaciones de Accidentes Mortales
 FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

c) Accidentes de Trabajo Mortales

Las notificaciones de accidentes de trabajo mortal vienen incrementándose desde el año 2011 al 2015, así se tiene que, para el año 2012 fue de 189 registros mortales, siendo este el pico más alto mostrado, lo que también resalta es la preponderancia de accidentes mortales por el género masculino, que presenta una diferencia significativa respecto al género femenino. La mayor cantidad de estos accidentes mortales se presentan en la actividad económica de explotación de minas y canteras y la de construcción.

Gráfico N° 2.21 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES SEGÚN MESES, 2014 – 2015

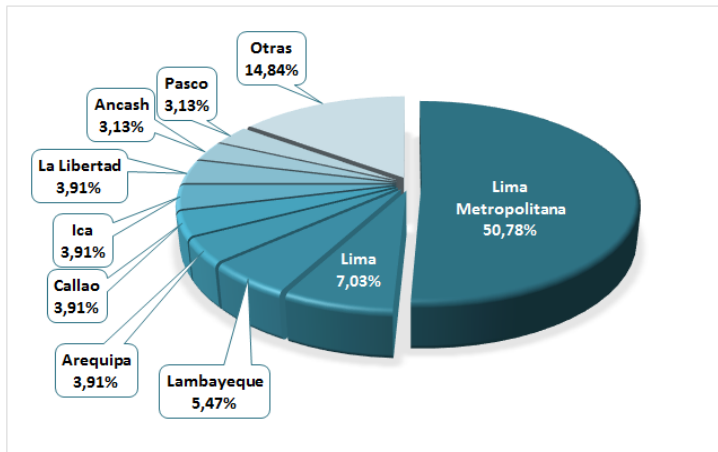


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

En el 2014 del total de accidentes mortales notificados, el 50,78% se concentraron en Lima Metropolitana, seguido de Lima Provincia con 7,03% y Lambayeque con 5,47% entre otras regiones.

Gráfico N° 2.22 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES SEGÚN REGIONES, 2014

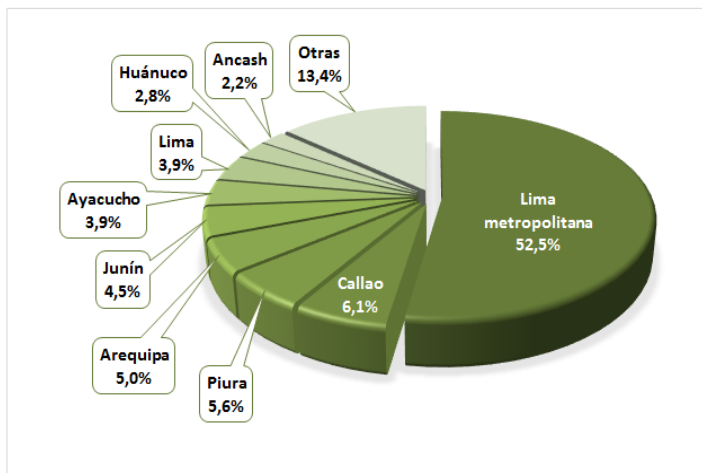


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

Para el 2015, del total de accidentes mortales notificados, el 52,5% se concentraron en Lima Metropolitana, seguido de Callao con 6,1% y Piura con 5,6% entre otras regiones.

Gráfico N° 2.23 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES SEGÚN REGIONES, 2015

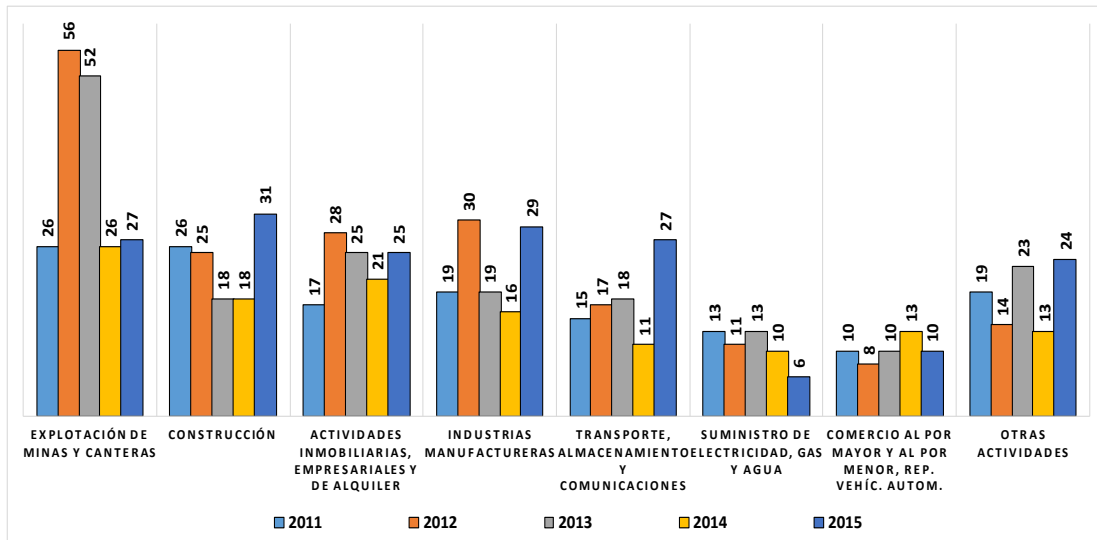


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFSST.

En cuanto a actividad económica, Explotación de minas y canteras, construcción, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler e Industrias Manufactureras registran la mayor cantidad de notificaciones de accidentes de trabajo mortales. Sin embargo, cabe resaltar que la actividad económica de explotación de minas y canteras presentan un pico muy elevado para los años 2012 y 2013, lo que se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 2.24 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2014 - 2015

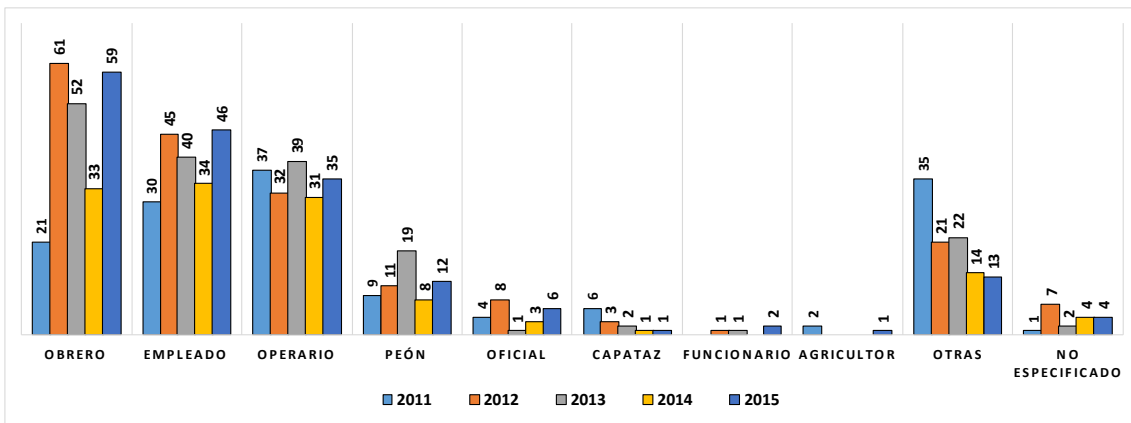


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGFSSST.

Quando se realiza el análisis del conjunto de años se identifica que la ocupación de obrero (27.6%) en el acumulado es la que mayor número de registros de accidentes mortales ha reportado, con picos muy pronunciados en los años 2012, 2013 y 2015. En segundo lugar, se encuentra el grupo de empleados (23.8%), y en tercer lugar los operarios (21.2%). Mención aparte es la categoría OTROS y NO ESPECIFICADO que ambos suman el 15% del total de registros de los años mencionados.

Gráfico N° 2.25 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES, SEGÚN CATEGORÍA OCUPACIONAL, 2014 - 015

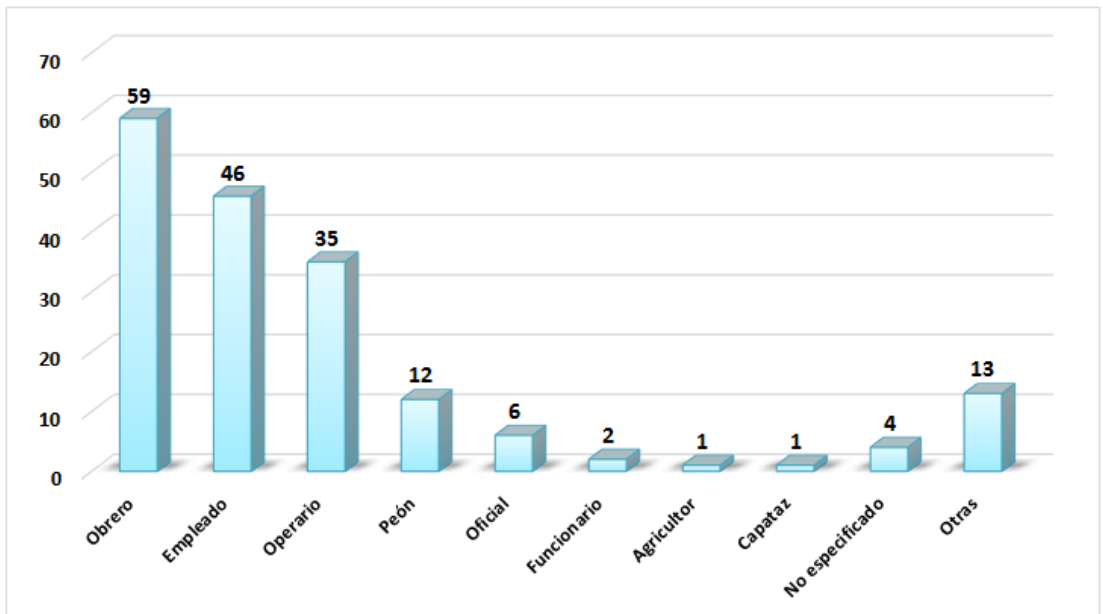


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGFSSST.

Sin embargo, en el 2015, la categoría ocupacional Obrero registra el mayor número de notificaciones de accidentes mortales (59), seguido de Empleado y Operario, entre otras categorías.

Gráfico N° 2.26 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES MORTALES, SEGÚN CATEGORÍA OCUPACIONAL, 2015

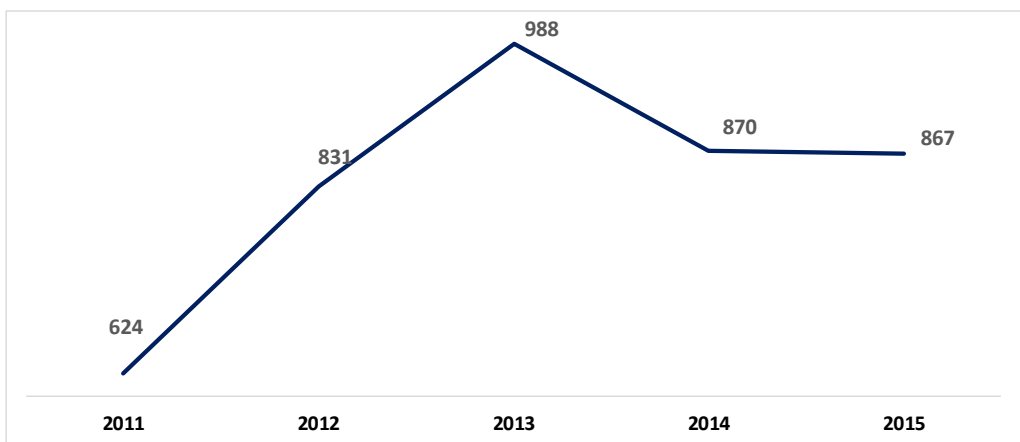


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDFSST.

d) Incidentes Peligrosos

Desde el año 2011 al 2015 se incrementó el registro de incidentes peligrosos, sin embargo, se espera que su incremento sea mayor. Caso particular se presenta en el año 2014 que se registraron 870 notificaciones, y respecto al año 2015 se registraron 867 notificaciones, siendo menor al año que lo precede. La disminución de los registros debe ser analizada con la finalidad de identificar la razón.

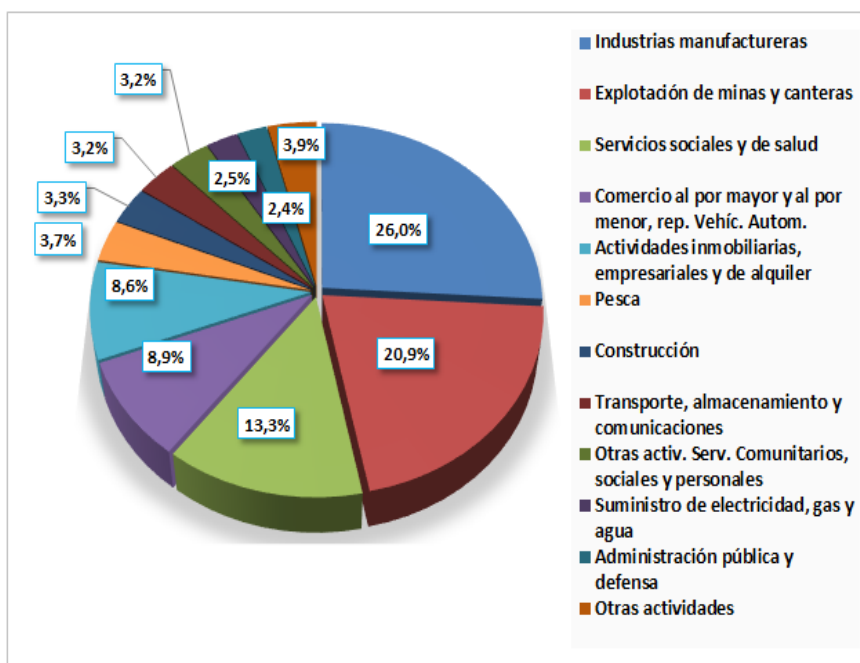
Gráfico N° 2.27 PERÚ: NOTIFICACIONES DE INCIDENTES PELIGROSOS SEGÚN MESES, 2014 – 2015



FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDFSST.

En el 2014, del total de incidentes peligrosos, el 26,0% corresponden a Industrias Manufactureras, seguido de Explotación de Minas y Canteras (20,9%), Servicios Sociales y de Salud (13,3%), entre otras.

Gráfico N° 2.28 PERÚ: NOTIFICACIONES DE INCIDENTES PELIGROSOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2014

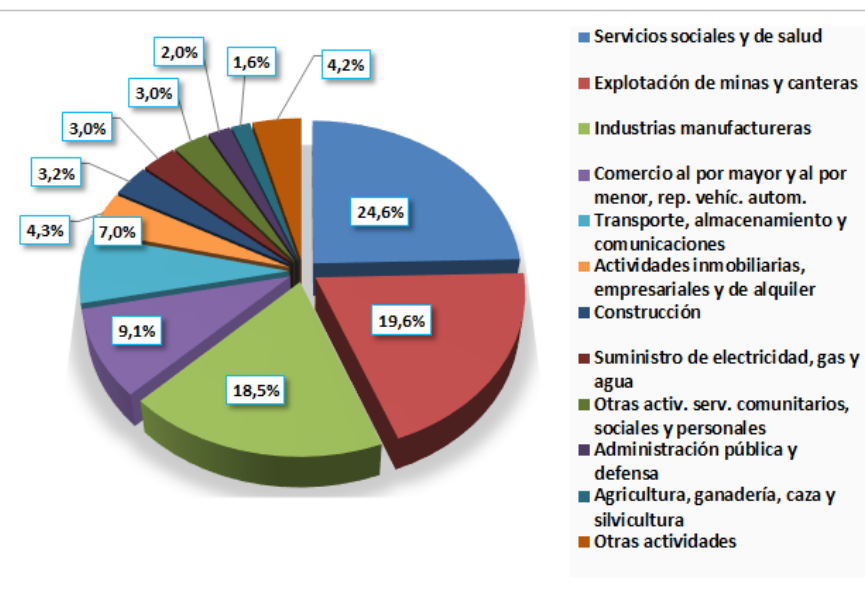


FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFST.

En el 2015, del total de incidentes peligrosos, el 24,6% corresponden a Servicios Sociales y de Salud, seguido de Explotación de Minas y Canteras (19,6%), Industrias Manufactureras (18,5%), entre otras.

Gráfico N° 2.29 PERÚ: NOTIFICACIONES DE INCIDENTES PELIGROSOS SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2015



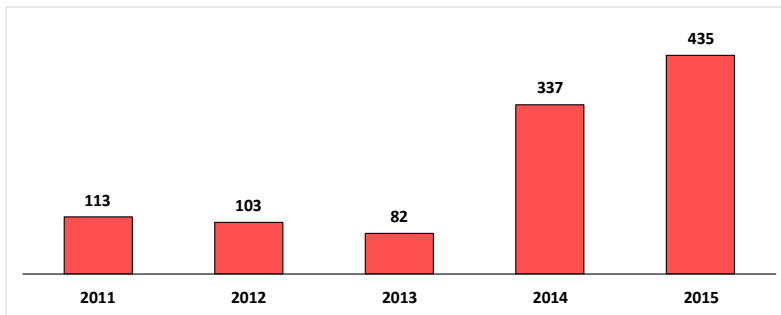
FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFFST.

e) Enfermedades Ocupacionales

El número de enfermedades ocupacionales presenta un incremento en el periodo 2011 al 2015. En el gráfico que se aprecia a continuación, el año 2015 registró mayor número de notificaciones respecto al 2014, siendo estos últimos años representativos respecto a los anteriores.

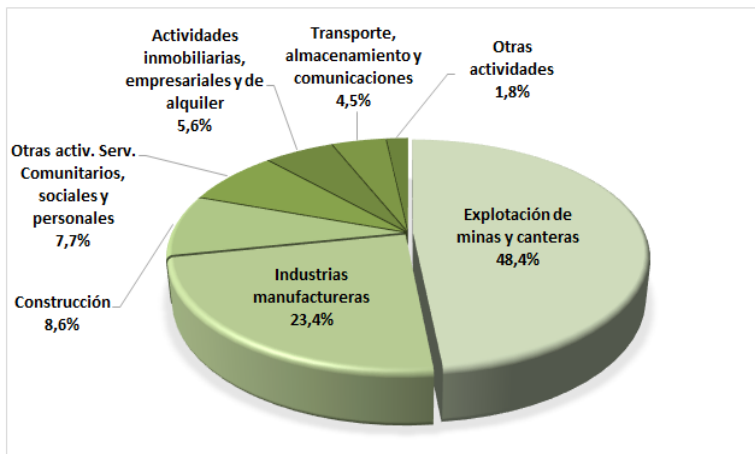
Gráfico N° 2.30 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES, 2014 – 2015



FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDSSST.

Según actividad económica, en el 2014 (ver gráfico N° 29), la mayor proporción de registro de notificaciones se encuentra en Explotación de Minas y Canteras (48,4%), seguido de Industrias Manufactureras (23,4%), Construcción (8,6%), entre otras.

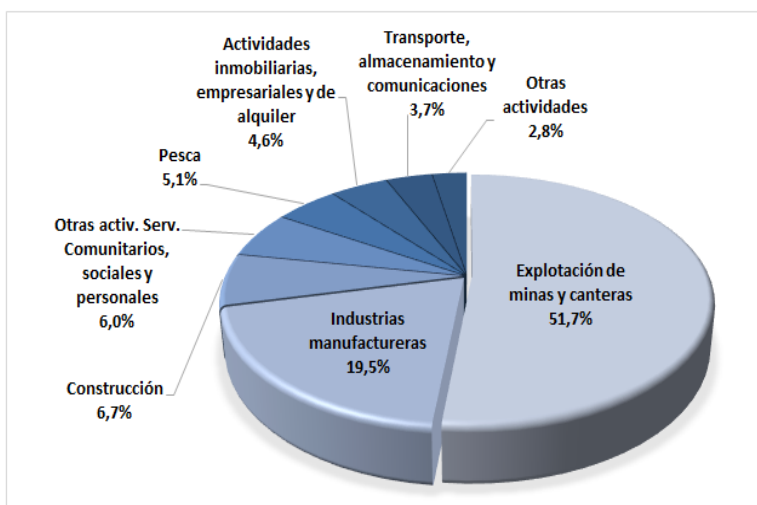
Gráfico N° 2.31 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2014



FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDSSST.

Situación similar se presenta en el 2015, en donde la mayor proporción de registro de notificaciones se encuentra en Explotación de Minas y Canteras (51,7%), seguido de Industrias Manufactureras (19,5%), Construcción (6,7%), entre otras. Cabe precisar que en el 2015 se presentó mayor número de registro de enfermedades ocupacionales respecto al 2014.

Gráfico N° 2.32 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2015



FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA
 Elaboración: MTPE - DGDSSST.

Por otra parte, según el tipo de enfermedad, en los años 2011 al 2015 las enfermedades ocupacionales con mayor registro de notificación fueron: Hipoacusia o sordera provocada por el ruido, Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetidos, dermatitis alérgica de contacto y silicosis en el trabajo, entre otras enfermedades ocupacionales.

Cuadro N° 2.33 PERÚ: NOTIFICACIONES DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES, SEGÚN TIPO DE ENFERMEDAD, 2014 – 2015

TIPO DE ENFERMEDAD	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
CERVICALGIA	1			1	1	3
CIATICA					1	1
CIÁTICA		1		1		2
DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO	3	30	7	43	43	126
DORSALGIA		3		3	3	9
ENFERMEDADES OCACIONADAS POR AGENTES QUÍMICOS, TÓXICOS Y OTROS		5		14	14	33
ENFERMEDADES OCACIONADAS POR AGENTES QUÍMICOS, TÓXICOS Y OTROS	8					8
ENFERMEDADES PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES REPETIDAS DE TRANSMISIÓN VERTICAL					2	2
ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETIDOS EN EL TRABAJO	37	5	15	57	68	182
ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES	1	1		2	2	6
HIPOACUSIA O SORDERA PROVOCADA POR EL RUIDO	28	19	22	67	113	249
LEISHMANIA DONAVANI TRÓPICA		5	2		22	29
LEISHMANÍA DONAVANI TRÓPICA	7			17		24
LUMBAGO	9	7	18	38	42	114
NEUMOCONIOSIS POR EXPOSICIÓN A POLVO DE CARBÓN					8	8
SILICOSIS	4	15	7	41	57	124
TRANSTORNO DEL PLEXO BRANQUIAL				1	1	2
VARICES EN MIEMBROS INFERIORES			1	1	1	3
VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VÍRICAS				2		2
VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VIRICAS		1				1
VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VIRICAS					2	2
OTROS	15	11	10	49	55	140

FUENTE : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / OGETIC / OFICINA DE ESTADÍSTICA

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

Asimismo, a nivel nacional, un papel importante para el conocimiento de la situación de la seguridad y salud en el trabajo son las estadísticas en la materia, como parte del sistema de información; sin embargo, el Perú aún no cuenta con un registro unificado, dado que se registran estadísticas en distintos entes tales como: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Energías y Minas, EsSalud, entre otros, originando un alto sub registro de notificaciones de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Al respecto, mediante la Resolución Suprema N° 069-2013-PCM, se aprobó la Constitución de la Comisión Técnica Multisectorial a fin de elaborar la propuesta del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, habiendo culminado las funciones de dicha Comisión con la validación del respectivo Registro Único, y mediante Decreto Supremo N° 012-2014-TR, de fecha 31.10.2014, aprueba el "Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

f) Estadística relacionada a la Entidades Prestadoras de Salud

Las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) consignadas en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, venden pólizas del

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y para la atención de las personas por este seguro las EPS contratan con establecimientos privados a los cuales se les denomina "Entidades Vinculadas al Sistema EPS", en tal sentido, la información consignada en la presente es de acuerdo a dicho modelo de atención. Asimismo, debe de diferenciarse EPS que en sentido práctico no presta el servicio de salud si no que financia el servicio que es prestado por las entidades vinculadas.

Por otra parte, para el 2015 se contó con 2 634 924 afiliados más que en el 2014, lo que se explica principalmente por un aumento de afiliaciones en el SIS (999 622), EsSalud (709 401) y Rímac Internacional Seguros y Reaseguros (305 055). Las IAFAS que disminuyeron su cantidad de registros respecto de ese año son Rímac EPS (-53 370) y Pacífico EPS (-30 904), debido básicamente al cambio de fuente de información.

En la tabla se muestra la evolución de la afiliación a los seguros de salud, desde el 2011 al 2015, para los diferentes tipos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS). En todos los casos se utiliza como fuente el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud (AUS) de SUSALUD. Para los años 2011 y 2012 solo 10 IAFAS declaran afiliados, mientras que para el 2013 fueron 27 IAFAS, 2014 declaran 32 IAFAS y para el 2015 fueron 42 IAFAS las que declaran afiliados. Por otro lado, las IAFAS públicas que declaran desde el 2011 representaban 94,7% del total de afiliados por IAFAS, y en el 2015 representan el 90,6% del total de afiliados por IAFAS en el ámbito nacional.

Cuadro N° 2.10. EVOLUCIÓN DE AFILIACIONES SEGÚN IAFAS POR SEGURO DE SALUD Y SCTR. 2011 – 2015

IAFAS	2011		2012		2013		2014		2015	
	Seguro de salud	SCTR	Seguro de salud	SCTR	Seguro de salud	SCTR	Seguro de salud	SCTR	Seguro de salud	SCTR
SIS	12 760 504		11 353 562		11 814 620		15 079 371		16 078 993	
EsSalud	9 128 957		9 786 864		8 448 238		7 594 055		8 303 456	301 439
EPS	588 225	777 734	669 383	677 889	781 370	1 111 487	832 408	1 126 868	745 719	1 094 888
FF. AA.					105 004		187 122		470 987	
Autoseguros					19 017		21 689		60 549	
Prepagas	574 524		635 834		403 925		475 112		616 578	
Empresas de seguros							79 778		628 189	

FUENTE: ANUARIO SUSALUD 2015

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

Respecto a Tipos de planes de salud, para el análisis de los contratos vigentes se debe tomar en cuenta que un asegurado puede tener más de una afiliación, cada una con un plan de salud distinto. Por tanto, de manera general, se debe advertir que la cantidad de los planes contratados es mayor a la de asegurados o afiliados. Para elaborar la siguiente tabla, se considera solo la información del Registro de Afiliados.

En el 2015, se observa que del total de afiliaciones a seguros de salud: el 90,4% de las afiliaciones cuenta como mínimo con el nivel basal definido por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), porcentaje menor que en el 2014 (96,7%); se debe señalar que el promedio de las afiliaciones con cobertura de PEAS o más, en los últimos tres años, es el 93,7% del total de afiliaciones a seguros de salud. Por otro lado, el 4,9% del total de afiliaciones corresponden al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Cuadro N° 2.11. PERÚ: PLANES DE SALUD VIGENTES SEGÚN TIPO. 2013-2015

Planes	2013	2014	2015	
			N°	%
Total general	22 263 437	26 125 768	28 702 938	
PEAS y Complementario	20 752 262	15 768 006	16 152 852	59,2%
Plan Especifico	86 813	8 152 675	8 509 720	31,2%
Solo PEAS	4 360	9 766	31 736	0,1%
Parte del PEAS y Complementario	1 008 789	270 656	854 012	3,1%
Solo Complementario	347 480	552 853	1 748 898	6,4%
Parte del PEAS	5 721	3 948	9 393	0,0%
Subtotal seguros de salud	22 205 425	24 757 904	27 306 611	100,0%
SCTR	1 111 487	1 126 868	1 396 327	

FUENTE: ANUARIO SUSALUD 2015

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

Según región de residencia del afiliado, durante el 2015, el 32,8% de las afiliaciones a los seguros de salud corresponde a Lima, seguida de Piura con 5,8%, La Libertad (5,4%) y Cajamarca (5%). Como se aprecia en la tabla, en las trece primeras regiones se encuentra el 81,9% de las afiliaciones.

Cuadro N° 2.12 PERÚ: PLANES DE SALUD SEGÚN REGIÓN DE RESIDENCIA DEL AFILIADO. 2015

Región	Total general	Tipo de planes de salud							SCTR
		Total seguros de salud	Plan Especifico	PEAS y Complementario	Solo PEAS	Parte del PEAS y Complementario	Solo complementario	Parte del PEAS	
Total	28 702 938	27 306 611	8 509 720	16 152 852	31 736	854 012	1 748 898	9 393	1 396 327
Lima	9 661 732	8 957 245	3 689 271	3 595 105	22 665	575 165	1 068 506	6 533	704 487
Piura	1 648 188	1 592 847	388 919	1 104 466	2 797	26 484	70 145	36	55 341
La Libertad	1 526 741	1 472 829	427 695	958 994	290	23 653	62 033	164	53 912
Cajamarca	1 401 366	1 373 506	199 371	1 131 474	53	15 203	27 392	13	27 860
Cusco	1 166 855	1 125 788	247 248	852 344	63	5 219	20 883	31	41 067
Arequipa	1 161 155	1 094 509	507 834	462 593	353	36 943	86 772	14	66 646
Lambayeque	1 095 213	1 061 375	339 309	667 597	199	12 238	42 015	17	33 838
Junín	1 074 480	1 034 995	294 219	708 191	89	10 332	22 134	30	39 485
Áncash	1 047 133	1 010 804	245 552	732 632	373	10 138	22 054	55	36 329
Puno	1 015 728	994 856	188 855	795 507	18	3 034	7 434	8	20 872
Callao	988 859	907 924	394 559	396 714	1 604	39 437	74 007	1 603	80 935
Loreto	969 698	940 625	193 281	726 519	732	6 204	13 853	36	29 073
San Martín	812 905	798 865	126 959	657 695	73	3 255	10 861	22	14 040
Huánuco	713 054	699 056	117 957	571 313	30	2 552	7 194	10	13 998
Ica	631 966	603 054	273 280	292 180	96	10 902	26 543	53	28 912
Ayacucho	617 878	607 490	101 233	498 086	52	2 095	6 016	8	10 388
Ucayali	487 312	472 445	96 856	365 753	60	2 414	7 350	12	14 867
Apurímac	421 183	413 303	68 126	340 665	63	725	3 713	11	7 880
Amazonas	412 311	404 190	57 127	341 135	37	1 513	4 372	6	8 121
Huancavelica	393 535	385 300	61 985	320 163	19	607	2 522	4	8 235
Tacna	257 067	246 106	89 529	141 098	17	4 631	10 827	4	10 961
Pasco	247 053	233 238	73 694	154 708	23	1 490	3 315	8	13 815
Tumbes	215 261	209 122	56 991	145 852	26	1 691	4 556	6	6 139
Moquegua	164 837	152 239	69 566	69 366	13	3 237	10 052	5	12 598
Madre de Dios	120 972	118 483	25 552	91 029	16	511	1 374	1	2 489
Otros UBIGEOS*	450 456	396 417	174 752	31 673	1 975	54 339	132 975	703	54 039

(*) Incluye afiliaciones con dirección en el extranjero

Fuente: Registro de Afiliados al AUS para todas las IAFAS.

Elaboración: SUSALUD-IID

En el cuadro siguiente, se advierte que en el 2015 se presentó un crecimiento en afiliados al SCTR por Entidad Prestadora de Salud.

Cuadro N° 2.13. AFILIACIONES EN EL SISTEMA SEGÚN IAFAS EPS, TIPO Y CONDICIÓN, 2011 – 2015

AÑO	EPS			
	Rímac EPS	Pacífico Salud	Mapfre	La Positivas Sanitas
2011	273 888	303 571	159 123	38 734
2012	376 572	331 257	171 013	99 047
2013	372 106	375 836	232 534	131 011
2014	354 419	381 530	221 127	169 792
2015	381 163	381 848	307 191	223 782

FUENTE: ANUARIO SUSALUD 2015

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

1.3. INSTITUCIONES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La LSST atribuye al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud el rol de organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos laborales⁸. No obstante ello, otros organismos mantienen competencias en diversos aspectos relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. La descripción de las instituciones competentes inicia con la descripción de las entidades rectoras para luego realizar una reseña de otras instituciones relacionadas.

1.3.1. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

La Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece que la Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una de las áreas programáticas de acción del Ministerio⁹. En esta línea, establece que es competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, entre otras. Para el desarrollo de sus funciones, el MTPE cuenta con dos Viceministerios: i) el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación laboral, y ii) el Viceministerio de

Trabajo. Este último es el responsable de velar por la SST.

La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) es el órgano de línea del Viceministerio de Trabajo que propone las políticas públicas, estrategias de acción, normas y reglamentos, emite directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en materia de promoción, protección, respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales laborales así como en SST (Artículo 52° del ROF). Dentro de esta Dirección se encuentra la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones específicas comprenden la propuesta y ejecutar la política nacional y sectorial en materia de seguridad y salud en el trabajo, la propuesta de las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo; apoyar la ejecución del cumplimiento de los planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo; emitir opinión técnica especializada en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otras. La LSST también establece que la DGDFSST actúa como Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo es el ente rector del sistema funcional de la Inspección de Trabajo. Como órgano de línea del Viceministerio de Trabajo propone y ejecuta políticas públicas en materia de inspección vigilando y supervisando el cumplimiento de las normas laborales, entre las que se encuentran las normas de SST. En el marco de sus competencias, está facultada para la propuesta normativa, para la emisión de directivas, lineamientos y procedimientos de alcance nacional en materia de Inspección de Trabajo. (Artículo 57° del ROF-MTPE).

⁸ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

“Artículo 16. Rol suprarrector de los sectores trabajo y salud.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como el Ministerio de Salud, son organismos suprasectoriales en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que coordinan con el ministerio respectivo las acciones a adoptar con este fin”.

⁹ Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

“Artículo 4. Áreas programáticas de acción.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo responde a las siguientes áreas programáticas de acción: (...)

c) Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)”

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

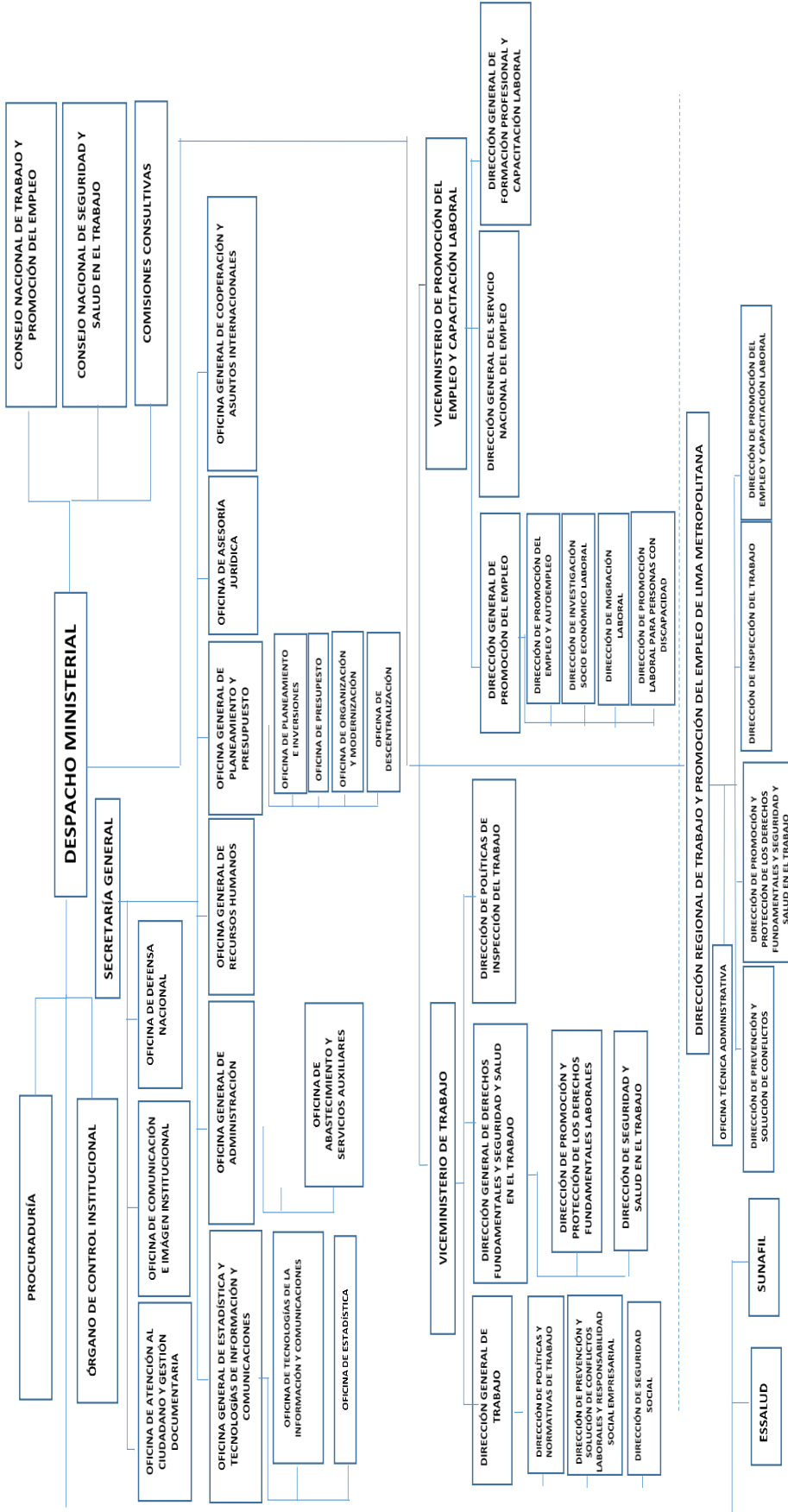

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO



Fuente: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST – Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo. MTPE

En el ámbito de cada región, las direcciones o gerencias regionales desarrollan las funciones operativas en su territorio. Cada dirección o gerencia regional debe incluir dentro de su estructura una dirección de línea encargada de la promoción y protección de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.

En materia de Inspección del Trabajo, se ha aprobado la Ley N° 29981, que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuyo proceso de implementación culminó en el mes de julio de 2013. Esta Ley establece que la función inspectiva será desarrollada de manera centralizada en todo el territorio nacional por la SUNAFIL, quedando las regiones encargadas de la fiscalización de las condiciones laborales en la micro empresa.

De esta forma SUNAFIL conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 037-2014-TR, norma que aprueba la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, inicia sus labores como Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional y el ejercicio de sus competencias inspectivas y sancionadoras el 1 de abril de 2014.

En este sentido, SUNAFIL se instituye como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo así como de brindar asesoría técnica, realizar y proponer la emisión de normas sobre dichas materias, por tanto cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo.

A partir de ello es necesario observar la evolución de la inspección de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo en los últimos años:

➤ **Fiscalizaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo**

Para el 2014 se tuvo un total de 5 066 órdenes de inspección generadas, mientras que para el 2015 fue de 8 053, la cual tuvo un crecimiento cerca del 60% respecto al año anterior.

Cuadro N° 16 PERÚ: ÓRDENES DE INSPECCIÓN CON CONTENIDO FISCALIZABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 2014 – 2015

AÑO	Órdenes de fiscalización	Órdenes de orientación	Total de órdenes de inspección
2014	4 061	1 005	5 066
2015	5 681	2 372	8 053

(*) Incluye las regiones de Lima Metropolitana, Callao, La Libertad, Arequipa, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Moquegua, Ucayali, Tacna, Loreto, Apurímac, Lambayeque, Piura, Tumbes, Huánuco, Cajamarca, Ica, Ancash y San Martín

FUENTE : SUNAFIL – Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIIT)

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

En cuanto a las verificaciones provenientes de los accidentes de trabajo, realizados por la intendencia de Lima Metropolitana e intendencias regionales, para el 2014 se muestra un total de 625 órdenes de inspección por fiscalización en accidente de trabajo¹⁰, mientras que para el 2015 se realizaron 1 102 órdenes, presentando un crecimiento del 76,3%.

Cuadro N° 17 PERÚ: VERIFICACIONES DE ACCIDENTES DE TRABAJO REALIZADOS POR LA INTENDENCIA DE LIMA METROPOLITANA E INTENDENCIAS REGIONALES, 2014 – 2015

AÑO	Órdenes de fiscalización
2014	625
2015	1 102

FUENTE : SUNAFIL - Sistema Informático de Inspección del Trabajo (SIIT)

Elaboración: MTPE - DGDFSST.

1.3.2. Ministerio de Salud (MINSA)

El Ministerio de Salud es el organismo rector del Sector Salud, su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, establece en el artículo 5, entre sus funciones rectoras: a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Asimismo, respecto a las responsabilidades en materia de salud ocupacional, el literal j) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, recientemente aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que éstas recaen explícitamente en la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, que tiene dentro de sus funciones proponer e implementar políticas, normas y otros documentos en materia de salud ocupacional, en coordinación con el órgano competente del Instituto Nacional de Salud (CENSOPAS). Por su parte, el CENSOPAS es el órgano encargado de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, proponer políticas, normas, proyectos y brindar servicios altamente especializados en salud ocupacional y protección del ambiente en el ámbito local, regional y nacional, como promover la prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y ambientales.

El Ministerio de Salud también es el órgano encargado del aseguramiento universal en Salud y el Seguro Integral de Salud (SIS). El SIS es el organismo público ejecutor del Ministerio de Salud, cuya finalidad es proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando en aquellas poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Está enfocado en la problemática del limitado acceso a los servicios de salud de la población objetivo, tanto por la existencia de barreras económicas, como las diferencias culturales y geográficas, pero también busca mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos e implementando instrumentos de identificación del usuario, priorizando el componente materno infantil. En gran medida, la población no cubierta por el Seguro Social de Salud o el SCTR (trabajadores independientes e informales) puede acceder a la cobertura del SIS frente a diversas contingencias, lo que implica que este seguro también cubre la atención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cabe señalar que, si bien el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud tienen definida de manera clara sus competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluso el Ministerio de Trabajo cuenta con una dirección de línea que específicamente se refiere a este tema, hasta el momento ninguna de estas entidades cuenta con una asignación presupuestaria específica para seguridad y salud en el trabajo.

1.3.3. Otras instituciones con competencias vinculadas a la SST

Adicionalmente al rol rector desarrollado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud, diversas entidades se relacionan con la problemática de la SST, sea mediante el ejercicio de competencias relacionadas con el aseguramiento de los riesgos en el trabajo, la conformación del marco normativo, el desarrollo de acciones de fiscalización y sanción, o la realización de acciones de prevención.

El Seguro Social de Salud (EsSalud), creado en el marco de la Ley de Modernización de la Seguridad en Salud, Ley N° 26790, es un organismo público

¹⁰ Se ha considerado para la información de las materias de accidente de trabajo que cause muerte o invalidez permanente total o parcial, gestión interna de seguridad y salud en el trabajo, notificación o aviso de accidente de trabajo mortal o incidente peligroso, registro de accidente de trabajo e incidentes.

descentralizado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. Su Ley de creación (Ley N° 27056) establece que EsSalud tiene la función de desarrollar programas de prevención de la salud ocupacional y riesgos profesionales.

EsSalud también administra el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan actividades de alto riesgo y que consiste en el otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales (que pueden contratarse a través de una Entidad Prestadora de Salud -EPS) y el otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que pueden contratarse con la ONP o con empresas de seguros acreditadas. Cabe señalar que, dado que el SCTR cubre solo a actividades catalogadas por la normativa como de "alto riesgo", los accidentes o enfermedades que se producen en actividades no catalogadas como de alto riesgo, son cubiertos por los servicios regulares que brinda EsSalud a sus asegurados regulares.

La Gerencia de Prestaciones Sociales de EsSalud es el órgano encargado de las acciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo y el SCTR, que además, cuenta a nivel nacional con 16 Centros de Prevención de Riesgos en el Trabajo (CEPRIT), que prestan atención a las empresas afiliadas al SCTR.

En el año 2012 EsSalud aprobó su Plan Estratégico Institucional 2012-2016¹¹, que incorpora importantes aspectos relacionados con el impulso y desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El Objetivo Estratégico N° 2 del Plan, consiste en: *"Brindar atención integral a los asegurados, con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el bienestar de los asegurados; mejorar el trato a los asegurados, cambiar el modelo de atención por uno basado en la atención primaria y actuar sobre los determinantes sociales de la salud, con énfasis en los aspectos preventivo-promocionales, contando para ello con el apoyo técnico de la OPS/OMS"*. Dentro de este objetivo una de las estrategias consiste en *"Desarrollar e implementar intervenciones preventivo-promocionales para las enfermedades crónicas no transmisibles, emergentes, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales"*.

En el desarrollo de estos objetivos se han elaborado lineamientos de Política en Seguridad y Salud en el Trabajo de EsSalud que contemplan, entre otros, el compromiso institucional por la gestión en SST y el liderazgo en la conducción de las actividades del Sistema de Gestión en SST; contribuir a la implementación de sistemas de gestión en SST en las empresas afiliadas al SCTR de EsSalud; garantizar la participación activa de los trabajadores y sus representantes en la implementación y operatividad del sistema de gestión; aplicar programas de entrenamiento y capacitación con la participación de trabajadores, empresarios y otros actores involucrados cuyo objeto sea promover el desarrollo de una cultura preventiva en SST; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional nacionales e internacionales en materia de SST; fortalecer los procesos de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación en SST, a través del desarrollo de la investigación científica, etc.

Adicionalmente, existen otras entidades del Estado que ejercen competencias relacionadas con la SST.

En el ámbito de la seguridad social en pensiones la **Oficina de Normalización Previsional (ONP)**, es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones. La ONP tiene como una de sus funciones reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, del Sistema Nacional de Pensiones (Decreto

Ley N° 19990), de los regímenes previsionales que se le encarguen y del SCTR.

Por su parte, la **Superintendencia de Banca Seguros y AFPs** es el organismo encargado de la regulación y supervisión del Sistema Privado de Pensiones (SPP). Se trata de una institución de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución Política del Perú y está objetivos y funciones están establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Ley N° 26702). A través de la Superintendencia Adjunta de Seguros se encarga de la supervisión de las empresas de seguros, de reaseguros, sus subsidiarias y los intermediarios y auxiliares de seguros. Como se señala, estas empresas pueden tener a su cargo las coberturas del SCTR.

Por su parte, la **Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Pensiones** es el órgano encargado de la supervisión de las empresas AFPs, de los conglomerados financieros a los que estas pertenecen y demás empresas sometidas a su supervisión. Asimismo, se encarga de velar por la seguridad y la rentabilidad de las inversiones que efectúen las AFP con los recursos del Fondo de Pensiones; verifica el cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento y resguarda el otorgamiento adecuado y oportuno de las prestaciones y los beneficios de los afiliados. Además de ello, la Superintendencia Adjunta de AFP se encarga de supervisar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales que los empleadores tienen frente al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual puede realizar inspecciones en los centros de trabajo teniendo acceso a las planillas y registros de personal, con el fin de determinar el cumplimiento del pago de aportes. Finalmente, la Superintendencia Adjunta de AFP se encarga de supervisar el sistema de evaluación y calificación de invalidez (que es requisito previo para acceder a una pensión de invalidez) así como el funcionamiento de los comités y la comisión médica.

Como puede apreciarse, EsSalud, la ONP y la Superintendencia de Banca Seguro y AFPs se relacionan con la gestión del SCTR, cobertura específica de atención médica y pensiones para los riesgos del trabajo limitada a solo una parte de los trabajadores asalariados: los que desarrollan actividades consideradas como de "alto riesgo" (que representan entre el 3 a 5% de la PEA). Por fuera de la cobertura del SCTR, quedan las actividades no consideradas como de riesgos así como los trabajadores autoempleados respecto de las cuáles el Ministerio de Salud (SIS), EsSalud (cobertura regular), la ONP y la Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs (pensión de invalidez), que incluyen dentro las coberturas regulares de salud y pensiones los accidentes y enfermedades profesionales.

Definitivamente, el hecho que las competencias y coberturas relativas al aseguramiento de los riesgos en el trabajo residan en distintos sectores, plantea la posibilidad de dispersión de las funciones operativas y alerta sobre la ausencia de un sistema único de supervisión y monitoreo que garantice la coordinación de las acciones y una gestión sistémica del aseguramiento de los riesgos en el trabajo.

Entidades vinculadas al marco normativo en materia de SST

Adicionalmente a las potestades normativas que derivan del desarrollo del rol rector que desarrollan los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y Salud, diversos poderes del Estado y sectores del Poder Ejecutivo se vinculan con la SST desarrollando o complementando el marco normativo legal o reglamentario.

En primer término, el **Congreso de la República** a través de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social debate los proyectos de ley en materia de SST, incluido el aseguramiento de los riesgos en el trabajo. En la

¹¹ Aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 23-10- ESSALUD-2012

actualidad, en dicha Comisión se tramita un solo proyecto relativo a la SST¹².

En cuanto al Poder Ejecutivo, además de los entes rectores antes mencionados, el **Ministerio de Energía y Minas** expide las regulaciones en SST referidas al subsector minería, el subsector electricidad y el subsector hidrocarburos. Adicionalmente a ello, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minería es la autoridad competente para "difundir, a través de su página web, las estadísticas de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales ocurridos a nivel nacional y promover reuniones con titulares de la actividad minera que registren mayores índices de accidentabilidad". Para estos efectos, en el campo de la actividad minera el mismo dispositivo señala en su artículo 26° que es obligación general del titular minero "Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos o accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de accidentes mortales". También deberá presentarse a las autoridades competentes que correspondan, un informe detallado de investigación en el plazo de 10 días calendario de ocurrido el suceso.

1.4. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL – LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

- 1 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 2 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 12-2014-TR y Decreto Supremo N° 016-2016-TR.
- 3 Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- 4 Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia de Fiscalización Laboral
- 5 Decreto Supremo N° 010-2014-TR, Norma que aprueba las normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6 Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28806.
- 7 Decreto Supremo N° 002-2007-TR, Medidas complementarias de fortalecimiento del Sistema de Inspección Laboral a nivel nacional.
- 8 Decreto Supremo N° 021-2007-TR, Aprueban el Reglamento de la Carrera del Inspector del Trabajo.

La LSST asigna a la inspección del trabajo la labor de vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, de exigir responsabilidades administrativas que procedan, de orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, y aplicar las sanciones establecidas en la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo (Artículo 95° de la LSST)

En ese sentido, le otorga una serie de facultades (Artículo 96° LSST), regula la intervención del Ministerio Público (Artículo 99° LSST), el origen de las actuaciones inspectivas (Artículo 100° LSST) entre otros.

Es en las normas propias de la inspección del trabajo donde se establecen las infracciones leves, graves y muy graves en SST y la escala de multas.

Con la dación de la LSST fueron transferidas las competencias de fiscalización en SST del OSINERGMIN al MTPE, a través de la Dirección General de Inspección del Trabajo. De ahí que el MTPE ha asumido la competencia fiscalizadora de los sectores minería, electricidad e hidrocarburos.

La labor de fiscalización en temas de SST demanda una capacitación especializada de los inspectores en SST, con la finalidad de que estén en capacidad de determinar técnicamente el cumplimiento o no de las medidas que deben adoptar los empleadores en esta materia.

La inspección debe estar actualizada de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos; estar conformado por

equipos multidisciplinarios, con un espacio de discusión e intercambio de opiniones entre los supervisores, que sea sistematizado por un equipo auxiliar, creando una base de datos de las inspecciones, un historial de la inspección, como una herramienta valiosa para el monitoreo de la vigilancia normativa.

Para una actuación eficaz de la fiscalización se requiere de instrumentos técnicos didácticos, tales como guías de reconocimiento de riesgos por actividad, equipos de monitoreo, así como de una norma de procedimientos para el proceso de supervisión de la gestión en SST, distintos a las órdenes de inspección, que consignan la actividad real, que no es la que consigna SUNAT, e incluya la acción sancionadora.

Otro problema en la labor de inspección se encuentra al aplicar medidas de prevención del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, por la falta de instrumentos –guías, notas técnicas– para obtener información de riesgos y también de técnicas de investigación que afectan una supervisión eficaz.

Además, en algunos casos será necesario actuaciones de manera conjunta con las autoridades competentes del Ministerio Público. Estos aspectos se encuentran limitados en la labor que realizan actualmente los inspectores de trabajo.

La trascendencia de la labor fiscalizadora, con los instrumentos de apoyo, mencionados, como la urgencia de su preparación "transdisciplinaria" y la necesidad de su actuación firme y permanente, forma parte de los requerimientos que se han recogido tanto del empresariado, de entidades del Estado, como de las organizaciones sindicales, a lo que se suma las dificultades para el desplazamiento de los inspectores, sobre todo cuando se debe acudir a centros de trabajo fuera del ámbito urbano.

1.5. ÓRGANOS CONSULTIVOS TRIPARTITOS DE ÁMBITO NACIONAL SOBRE SST

1.5.1. Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONSSAT), fue creado por la LSST (Artículo 10°), es la instancia máxima de concertación en materia de seguridad y salud en el trabajo, y junto con los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo (CORSSAT) conforman el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene una conformación tripartita, integrada por representantes del Estado, gremios de trabajadores y gremios de empleadores, y se encuentra adscrita al sector trabajo y promoción del empleo.



El CONSSAT se instaló el 10 de agosto del 2012, desde entonces sesionó regularmente cada mes hasta mayo de 2014, luego de un periodo de cuatro meses, reinicia sus sesiones en octubre de 2014. A la fecha ha tenido cuarenta sesiones ordinarias y dos extraordinarias.

El primer gran objetivo del CONSSAT, luego de su instalación, fue la elaboración de la Política Nacional, la misma que fue aprobada en consenso por las

¹² Proyecto de Ley N° 1704/2012-CR que propone uniformizar el derecho a que se refiere el artículo 52° del Decreto Supremo N° 024-2001-SA a todo el personal de salud que trabaje expuesto a las radiaciones ionizantes o sustancias radioactivas y que fue presentado el 14 de noviembre de 2012 por el Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional.

representaciones de los gremios de trabajadores, empleadores y del Estado; publicada en el diario oficial *El Peruano* el 1 de mayo de 2013, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR. Este documento constituye un instrumento orientador de los esfuerzos nacionales en materia de construcción de una auténtica cultura de prevención de riesgos en el trabajo.

Una vez elaborada y aprobada la Política las acciones se orientaron centralmente a la aprobación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, instrumento llamado a concretar los ejes de acción definidos en la Política Nacional. La firme voluntad de diálogo de los actores y el clima de confianza generado en la instancia tripartita, permitieron la aprobación del Plan y el desarrollo de otras actividades en el marco de la agenda de trabajo 2013 y parte del 2014, todas ellas plenamente concordantes con la Política Nacional. Sin embargo, el Plan se encuentra pendiente de aprobar mediante norma oficial.

La temática de seguridad y salud en el trabajo, que es menos conflictiva entre los intereses de trabajadores y empleadores, en relación a otros derechos laborales, permite mayor fluidez en el diálogo social entablado en el CONSSAT, avanzando en sus objetivos planteados a corto plazo, promoviendo una dinámica efectiva para el cumplimiento de sus funciones.

Entre sus principales temas de agenda, los mismos que guardan relación con sus funciones establecidas por ley, tiene el seguimiento de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la articulación con las instituciones públicas y privadas cuyo trabajo esté relacionado a la seguridad y salud ocupacional, la coordinación y asistencia técnica a los consejos regionales. Desarrolla una estrategia comunicacional y de capacitación en la materia a todo nivel para garantizar una cultura de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se conformó Comisiones Técnicas para analizar y presentar propuestas en forma tripartita, respecto de determinados temas que son de interés del CONSSAT.

Está conformado por 12 representantes, de las siguientes instituciones:

Gobierno	Trabajadores	Empleadores
<ul style="list-style-type: none"> Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo Un representante del Ministerio de Salud Un representantes del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud - CENSOPAS Un representante de ESSALUD 	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro representantes de las centrales sindicales a propuesta de: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) Central Unitaria de Trabajadores (CUT-Perú) Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP) 	<ul style="list-style-type: none"> Cuatro representantes de los gremios de empleadores a propuesta de Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas. CONFIEP

1.5.2. Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los CORSSAT son instancias de concertación regional en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo de los gobiernos regionales; gozan de autonomía para elaborar su propia normativa de funcionamiento, debiendo elaborar informes de gestión y actividades que deberán enviar al CONSSAT en noviembre de cada año.

Los CORSSAT está conformado por 10 representantes, de las siguientes instituciones:

Conformación de los CORSSAT

REPRESENTANTE DEL SECTOR ESTADO	REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ¹³	REPRESENTANTE DEL SECTOR TRABAJADOR
Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.	Un representante propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).	Un representante propuesto por la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP).

REPRESENTANTE DEL SECTOR ESTADO	REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ¹³	REPRESENTANTE DEL SECTOR TRABAJADOR
Un representante de la Dirección Regional Salud.	Dos representantes propuesto por las Cámaras de Comercio de cada jurisdicción o por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo, Servicios – Perucámaras.	Un representante propuesto por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT).
Un representante de la Red Asistencial de ESSALUD de la región.	Un representante propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento.	Un representante propuesto por la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP). Un representante propuesto por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP).

Entre sus funciones más resaltantes figuran la de formular y aprobar los programas regionales de seguridad y salud en el trabajo, articular las funciones, garantizar, en la región, una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población local en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente de parte de las autoridades regionales, empleadores, organizaciones de empleadores y organizaciones de los trabajadores; implementar un Sistema Regional de Registro de Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la región, fomentar la ampliación y universalización del seguro de trabajo de riesgos para todos los trabajadores de la región; coordinar el desarrollo de acciones de difusión regional e información en seguridad y salud en el trabajo.

A la fecha, se han instalado 23 CORSSAT, quedando pendientes por instalar 3 CORSSAT (Ayacucho, Pasco y Madre de Dios).

A partir de las asistencias técnicas brindadas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Consejos regionales instalados han señalado la necesidad de contar con un diagnóstico regional de SST, a fin de que puedan tener una línea de base sobre la cual puedan trazarse un programa regional en SST. La recopilación de datos en materia de SST en regionales es más difícil porque muchas veces implica hacer un trabajo de campo.

Por otro lado, los consejos regionales han dado a conocer los limitados recursos económicos con los que cuentan, y de personal capacitado en SST, lo cual limita las acciones que pueden realizar desde el ámbito de sus competencias.

II. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DEL SECTOR CON LA CUAL SE RELACIONA EL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cabe señalar que los “Lineamientos de Política Social Laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012 -2016” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 227-2012-TR y el *Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 264-2012-TR, se encuentran alineados

¹³ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

“Artículo 22.- En los Consejos regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los representantes de los empleadores de la región, a que se refiere el inciso d) del artículo 13 de la Ley son: uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), uno (1) propuesto por la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios – Perucámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE. En caso no exista Cámara de Comercio en la región, la propuesta correspondiente la efectúa la Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios Perucámaras. (...)”
Artículo modificado por el Decreto Supremo N° 006- 2014-TR.

a las políticas nacionales y a los lineamientos del plan estratégico de desarrollo nacional denominado PLAN BICENTENENARIO, los mismos que establecen en sus lineamientos las áreas programáticas de acción: la seguridad y salud en el trabajo, ello de conformidad a la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por otro lado, cabe señalar que las actividades definidas en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se relacionan a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, documento técnico consensado por el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sesión ordinaria N° 7 del 11 de abril de 2013, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, publicado en El Peruano el 2 de mayo de 2013.

La mencionada Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, está inspirada en los principios de prevención, gestión integral, responsabilidad, universalización, atención integral de la salud y participación y diálogo social, los cuales sustentan los ejes de acción siguientes:

EJE DE ACCIÓN N° 1: MARCO NORMATIVO

OBJETIVO GENERAL

Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores.

EJE DE ACCIÓN N° 2: INFORMACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.

EJE DE ACCIÓN N° 3: CUMPLIMIENTO

OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.

EJE DE ACCIÓN N° 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención.

EJE DE ACCIÓN N° 5: PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Promover la universalización del aseguramiento frente a los riesgos laborales.

EJE DE ACCIÓN N° 6: FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, cabe agregar que el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye la principal herramienta de cumplimiento de los lineamientos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto operativiza cada uno de sus ejes de acción.

III. FINALIDAD

La finalidad del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016 – 2018, es la promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del desarrollo de actividades que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual involucra la participación de los

diversos sectores del Estado involucrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IV. OBJETIVO GENERAL

5.1 Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores.

5.2 Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.

5.3 Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.

5.4 Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención.

5.5 Promover la universalización del aseguramiento frente a los riesgos laborales.

5.6 Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.1 Desarrollar un marco normativo adecuado a la estructura productiva nacional y concordante con los instrumentos internacionales ratificados, que atienda de manera especial a los colectivos de trabajadoras y trabajadores vulnerables y a las particularidades de la microempresa y el sector público.

6.2 Promover la ratificación, previa evaluación, de los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la seguridad y salud en el trabajo y su posterior cumplimiento.

6.3 Desarrollar un sistema único e integrado de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales, centralizado en la autoridad de trabajo.

6.4 Propiciar y difundir la realización de encuestas e investigaciones de temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo que permitan caracterizar la problemática, adoptar medidas a favor de la cultura de prevención y evaluar su impacto.

6.5 Desarrollar mecanismos que faciliten e incentiven el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6.6 Garantizar la implementación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.

6.7 Desarrollar acciones de sensibilización y promoción en seguridad y salud en el trabajo, a todo nivel de enseñanza, con el objeto que la población tome conciencia de la importancia de la cultura de prevención de los riesgos laborales.

6.8 Desarrollar acciones de formación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a todas las trabajadoras y trabajadores, con énfasis en las micro y pequeñas empresas y el sector público.

6.9 Garantizar la oferta formativa profesional y técnica especializada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6.10 Promover la ampliación progresiva del aseguramiento por riesgos del trabajo.

6.11 Mejorar la calidad y el acceso oportuno a las prestaciones preventivas promocionales, recuperativas y de rehabilitación, así como a las prestaciones económicas y sociales.

6.12 Fortalecer las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo.

6.13 Asegurar la efectividad de los mecanismos de participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

VI. ESTRATEGIAS

Las estrategias se encuentran detalladas en el Anexo 01 – “Matriz de Ejes de la PNSST, Objetivo General,

Objetivo Específico, Líneas de Acción e Indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021”

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción se encuentran en el Anexo 01 – “Matriz de Ejes de la PNSST, Objetivo General, Objetivo Específico, Líneas de Acción e Indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021”

VIII. PROGRAMACIÓN DE METAS E INDICADORES

La programación de las metas e indicadores se encuentra en el período comprendido entre el 2017 al 2021, año en la cual debe cumplirse lo consignado en la Matriz de Indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 01), a efectos de cumplirse los objetivos trazados para cada lineamiento de la Política.

IX. RESULTADOS

Los resultados se reflejarán en el cumplimiento de las metas consignada en la Matriz de Indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 01):

EJE DE ACCIÓN N° 1: MARCO NORMATIVO

OBJETIVO GENERAL

Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores.

Al año 2021, se contará con marco normativo armonizado, sistematizado y actualizado en materia de seguridad y salud en el trabajo; para tal efecto se contará con normas o dispositivos que permitan regular aspectos tan importantes como los servicios de seguridad y salud en el trabajo, los exámenes médicos ocupacionales, enfermedades profesionales, seguro complementario de trabajo de riesgo, establecimiento de los valores límites máximos permisibles de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales o su correspondiente eliminación de ser el caso; además, de haberse establecido los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo alineados a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad

y Seguridad y Salud en el Trabajo. Así también se contará con el correspondiente análisis, en función de la realidad peruana, para la ratificación de los convenios internacionales que conforman el marco promocional de la seguridad y salud en el trabajo, como es el caso del Convenio Internacional del Trabajo 155, Convenio sobre SST; Convenio Internacional del Trabajo 161, Convenio sobre los servicios de SST; y, el Convenio Internacional del Trabajo 187, Convenio sobre el marco promocional para la SST.

EJE DE ACCIÓN N° 2: INFORMACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.

Al año 2021, el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales, permitirá la uniformidad de criterios y centralización de la información. Siendo que al 2017, se contará con un mecanismo de reportes de accidente de trabajo: mortal, no mortal, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales, según la actividad realizada por el trabajador, edad, años de servicios, y otros datos; cuyos datos se difundirán periódicamente. Paralelamente, se elaborará una guía didáctica para el correcto uso del Registro lo cual conducirá a la realización de talleres de capacitación para su correcto uso.

El registro único de información, permitirá realizar el diagnóstico periódico de la seguridad y salud en el trabajo en el Perú, identificando los sectores más vulnerables para la implementación adecuada y eficiente de las acciones destinadas a eliminar los riesgos laborales presentes en los mismos y como base fundamental para el establecimiento de estadísticas y principal fuente de información en materia de seguridad y salud en el trabajo.

EJE DE ACCIÓN N° 3: CUMPLIMIENTO

OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Al año 2021, los inspectores especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo, contarán con las capacidades suficientes de identificar los defectos u omisiones de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo de los empleadores implementados en los centros de trabajo; desarrollando una efectiva vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo que traerá como consecuencia el correcto funcionamiento de la inspección de trabajo como herramienta de prevención en seguridad y salud en el trabajo. Por otro lado, con el establecimiento de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo por los propios empleadores, como es la elaboración de autodiagnósticos, la difusión de las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, etc.; permitirán que tanto empleadores como trabajadores sean capaces de fomentar la prevención del deterioro de la calidad de vida laboral de los trabajadores, facilitando el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

EJE DE ACCIÓN N° 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención.

Al año 2021, Los actores sociales (trabajadores, empleadores) contarán con las capacidades para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, en tanto el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, prioriza la formación e inclusión de la seguridad y salud en el trabajo en las curriculas de educación desde la primera etapa de formación hasta la educación superior, asimismo, se ha planificado la formación de los profesionales en materia de prevención de riesgos laborales, así como, la correcta difusión de esta materia a todo nivel, de esta forma se logrará la promoción de la cultura preventiva en el Perú.

EJE DE ACCIÓN N° 5: PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Promover la universalización del aseguramiento frente a los riesgos laborales.

Al año 2018, las prestaciones preventivas promocionales, recuperativas y de rehabilitación, así como las prestaciones económicas y sociales serán monitoreadas y supervisadas a efectos de mejorar la calidad de las mismas, a través de los organismos competentes, información que será canalizada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

EJE DE ACCIÓN N° 6: FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Las acciones diseñadas se encuentran dirigidas al fortalecimiento de los consejos regionales de seguridad y salud en el trabajo, implementando los CORSSAT pendientes de instalación, asimismo, dotando de mecanismos de coordinación, elaborando documentos técnicos, realizando asistencias técnicas y utilizando el aula virtual para la interacción entre el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los CORSSAT a nivel nacional.

Asimismo, se prioriza por el fortalecimiento de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo para su instalación, funcionamiento y la participación de los trabajadores en este órgano consultivo del empleador y que forma parte de la dinámica de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas.

Los trabajadores, tanto del sector público y privado, participarán activamente de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que los mismos se encontrarán debidamente capacitados para el desarrollo efectivo de sus funciones, puesto que las actividades del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo enfatiza la capacitación con la realización de eventos y pasantías en el extranjero.

X. ÓRGANO RESPONSABLE

El órgano responsable del monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo es la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, se precisa que los responsables para el cumplimiento de cada línea de acción están señalados en la "Matriz de indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo".

XI. ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional pretende promover una cultura de prevención en riesgos laborales, en forma coordinada e integral a través de la participación de todas las instituciones involucradas y de la sociedad organizada para el control de las medidas preventivas de los riesgos laborales en los centros de labores, de esta manera mejorar la calidad de vida y salud de las trabajadoras y los trabajadores.

XII. BENEFICIARIOS

• Beneficiarios directos/as:

Todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público.

• Beneficios indirectos:

Trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Trabajadores por cuenta propia y la población en general.

XIII. IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, coordinará con las instituciones involucradas, identificadas como responsables de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, las acciones necesarias para su implementación; para tal efecto, informará sobre los resultados de dicha gestión.

XIV. VIGENCIA

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá una vigencia de cinco (5) años, correspondiendo al período 2017-2021.

XV. FINANCIAMIENTO

La promoción, difusión, implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se llevará a cabo con el presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias.

XVI. ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE EJES DE LA PNSST, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVO ESPECÍFICO, LÍNEAS DE ACCIÓN E INDICADORES DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2017 – 2021.

ANEXO 02: POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Anexo 01: Matriz de Ejes de la PNSST, Objetivo General, Objetivo Específico, Líneas de Acción e Indicadores del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 - 2021

LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIO LABORAL	EJES DE LA PNSST	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS				TOTAL META FÍSICA	RESPONSABLES
								2017	2018	2019	2020		
FOMENTAR UN SISTEMA DEMOCRÁTICO DE RELACIONES LABORALES EN BASE A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LAS CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES	I. MARCO NORMATIVO	1. Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores.	1.1 Desarrollar un marco normativo adecuado a la estructura productiva nacional y concordante con los instrumentos internacionales ratificados, que atienda de manera especial a los colectivos de trabajadoras y trabajadores vulnerables y a las particularidades de la microempresa y el sector público.	1.1.1 Propiciar la creación de una Comisión de Naturaleza Temporal, mediante Resolución Suprema, para la elaboración de propuestas de normas o dispositivos en materia de seguridad y salud en el trabajo	1.1.1.1 Elaboración de propuestas de normas o dispositivos que faciliten o precisen la aplicación de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en los sectores de actividad que las partes determinen con priorización de aquellas actividades de riesgo y de acuerdo los niveles de siniestralidad; y, en específico: - Dispositivos que desarrollen integralmente los servicios de SST. - Dispositivos que regulen los exámenes médicos ocupacionales. - Dispositivos sobre las enfermedades ocupacionales. - Dispositivos sobre el seguro complementario de trabajo de riesgo. - Dispositivos que establezcan los límites máximos permisibles de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales o su eliminación. - Dispositivos sobre los mecanismos de indemnización por daños originados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. - Dispositivos sobre la prevención de riesgos laborales en la subcontratación e intermediación laboral. - Dispositivos sobre la protección de la procreación.	PNSST-MIN-01 Nro. de normas o dispositivos que permitan aplicar la Ley de SST en función a los riesgos y niveles de siniestralidad propios de cada sector.	Normas o dispositivos	1	3	3	1	8	MTPE y MINSA en coordinación con los sectores competentes
								1	3	4	8		
					1.1.1.2 Actualización y adecuación de los reglamentos en materia de SST sectoriales existentes: 1. Hidrocarburos. 2. Pesca 3. Industria 4. Construcción 5. Minería	PNSST-MIN-03 Nro. de reglamentos sectoriales en materia de SST adecuados	Reglamento	2	1	5	Sectores Competentes		
			1.2 Promover la ratificación, previa evaluación, de los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la Seguridad y su posterior cumplimiento.	1.2.1 Realizar el análisis de los convenios de OIT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para su ratificación. 1.2.1.1 Convenio Internacional del Trabajo 155, Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores 1981. 1.2.1.2 Convenio Internacional del Trabajo 161, Convenio sobre los servicios de SST 1985. 1.2.1.3 Convenio Internacional del Trabajo 187, Convenio sobre el marco promocional para la SST 2006.	1.2.1.1 Anejar de manera tripartita en función de nuestra realidad la ratificación de los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): 1. Convenio Internacional del Trabajo 155, Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores 1981. 2. Convenio Internacional del Trabajo 161, Convenio sobre los servicios de SST 1985. 3. Convenio Internacional del Trabajo 187, Convenio sobre el marco promocional para la SST 2006.	PNSST-MIN-04 Nro. de convenios internacionales analizados de manera tripartita para su ratificación	Convenio Internacional Analizado	1	2	3	MTPE		

LINEAMIENTO DE LA POLITICA SOCIO LABORAL	EJES DE LA PNSST	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCION	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FISICAS					TOTAL META FISICA	RESPONSABLES																																																															
								2017	2018	2019	2020	2021																																																																	
FOMENTAR UN SISTEMA DEMOCRATICO DE RELACIONES LABORALES EN BASE A LA PROMOCION DEL TRABAJO DECENTE, CON ESPECIAL ENFASIS EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LAS CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES	II. INFORMACION	2. Fomentar una red integrada de información de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.	2.1 Desarrollar un sistema único e integrado de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales, centralizado en la autoridad de trabajo.	2.1.1 Promover la difusión de la implementación del Registro Único e Integrado de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Profesionales, a los responsables de reportar dicha información, obligación contenida en el artículo 82. de la LSST.	2.1.1.1 Elaborar guías didácticas con información homogenizada en función a la norma.	PNSST-INF-01 Nro. de guías didácticas elaboradas que contiene información de la norma.	Guía didáctica	1	1			2	MTPE y MINSA en coordinación con los sectores competentes																																																																
								2.2 Propiciar y difundir la realización de encuestas e investigaciones de temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo que permitan caracterizar la problemática, adoptar medidas a favor de la cultura de prevención y evaluar su impacto.	2.2.2 Promover la elaboración de encuestas y estudios en temas relacionados a accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales que utilicen como fuente al sistema único de información y determinar los indicadores más relevantes.	2.2.2.1 Realizar estudios sobre la valoración económica de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales por actividades económicas, a efectos de evaluar su impacto en la productividad de las empresas.	PNSST-INF-02 Nro. de capacitaciones sobre el correcto registro de información en el Registro Único e Integrado de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Profesionales.	PNSST-INF-03 Nro. de personas capacitadas sobre el correcto registro de información en el Registro Único e Integrado de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Profesionales.		PNSST-INF-04 Nro. de boletines elaborados con información del Registro Único.	Boletines	6	12	12	12	54	MTPE																																																								
																2.2.2.2 Realizar una Encuesta Nacional para trabajadores sobre las condiciones y ambientes laborales.	2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-05 Evaluación trimestral del funcionamiento del Registro Único	PNSST-INF-06 Nro. de documentos técnicos que promuevan la implementación de las historias clínicas ocupacionales electrónicas		PNSST-INF-07 Nro. de estudios económicos sobre accidentes de trabajo por actividades económicas	Estudios Técnicos	2	4	4	4	18	MTPE																																																
																								2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-08 Nro. de estudios económicos sobre enfermedades ocupacionales por actividades económicas	PNSST-INF-09 Encuesta Nacional sobre las condiciones laborales y condiciones ambientales de los trabajadores.	PNSST-INF-10 Agenda de temas de investigación sobre SST.		PNSST-INF-11 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre accidentalidad de SST para seguimiento.	Documento Técnico	1	2	2	2	8	MTPE y ESSALUD																																								
																																2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-09 Encuesta Nacional sobre las condiciones laborales y condiciones ambientales de los trabajadores.	PNSST-INF-10 Agenda de temas de investigación sobre SST.	PNSST-INF-11 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre accidentalidad de SST para seguimiento.		PNSST-INF-12 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre enfermedades ocupacionales de SST para seguimiento.	Documento Técnico	1	1	1	1	5	MINSA, INS y ESSALUD																																
																																								2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-10 Agenda de temas de investigación sobre SST.	PNSST-INF-11 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre accidentalidad de SST para seguimiento.	PNSST-INF-12 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre enfermedades ocupacionales de SST para seguimiento.		PNSST-INF-13 Proyectos de agenda en SST	Proyectos de agenda en SST	1	1	1	2	2	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD																								
																																																2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-11 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre accidentalidad de SST para seguimiento.	PNSST-INF-12 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre enfermedades ocupacionales de SST para seguimiento.	PNSST-INF-13 Proyectos de agenda en SST		PNSST-INF-14 Documento Técnico	Documento Técnico	1	1	1	2	2	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD																
																																																								2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-12 Nro. de documentos técnicos que determinan los indicadores sobre enfermedades ocupacionales de SST para seguimiento.	PNSST-INF-13 Proyectos de agenda en SST	PNSST-INF-14 Documento Técnico		PNSST-INF-15 Documento Técnico	Documento Técnico	1	1	1	2	2	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD								
																																																																2.2.2.3 Elaborar una agenda de investigación en SST por actividades o sectores.	2.2.2.4 Determinar los indicadores de accidentalidad y de enfermedades profesionales de SST a los que se le dará seguimiento a nivel nacional.	PNSST-INF-13 Proyectos de agenda en SST	PNSST-INF-14 Documento Técnico	PNSST-INF-15 Documento Técnico		PNSST-INF-16 Documento Técnico	Documento Técnico	1	1	1	2	2	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD

LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIO LABORAL	EJES DE LA PNSST	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FISICAS				TOTAL META FISICA	RESPONSABLES										
								2017	2018	2019	2020			2021									
FOMENTAR UN SISTEMA DEMOCRÁTICO DE RELACIONES LABORALES EN BASE A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE, CON ESPECIAL ENFASIS EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LAS CONDICIONES SEGURAS Y SALUDABLES	III. CUMPLIMIENTO	3. Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.	3.1 Mejorar cualitativa y cuantitativamente la capacidad operativa de las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de la normativa relativa a seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional y regional, con la asignación de recursos necesarios y suficientes.	3.1.1 Fortalecer la actuación inspectiva a cargo de SUNAFIL y MTPE para la verificación de cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo	3.1.1.1 Diseñar el perfil del inspector del trabajo que realizará las verificaciones del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, quien deberá contar con conocimientos básicos de los procesos productivos de los sectores que inspeccionará.	PNSST-CUMP-01 Nro. de documentos técnicos del perfil del inspector de SST.	Documento Técnico	1				1	MTPE y SUNAFIL										
					3.1.1.2 Desarrollar metodologías para la inspección del trabajo de carácter orientador en SST para las grandes, medianas, micro y pequeñas empresas.	PNSST-CUMP-02 Nro. de métodos desarrollados para inspeccionar la SST en las empresas.	Documento Metodológico	1	1	1	1	5	MTPE y SUNAFIL										
					3.1.1.3 Desarrollar metodologías especiales de orientación técnica para las micro y pequeñas empresas.	PNSST-CUMP-03 Nro. de métodos desarrollados para orientación técnica para las micro y pequeñas empresas.	Documento Metodológico	1	1	1	1	3	MTPE y SUNAFIL										
					3.1.1.4 Realizar propuestas técnicas ante la SUNAFIL para fortalecer el desarrollo del RRRHH por competencias de los inspectores especialistas en SST a nivel nacional.	PNSST-CUMP-04 Nro. de propuestas técnicas sobre fortalecimiento del RRRHH por competencias para los inspectores en SST.	Documento Técnico	1	1	1	1	2	MTPE y SUNAFIL										
					3.1.2 Promover la realización de actuaciones inspectivas priorizando los sectores con altos índices de accidentalidad, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, incluyendo a los trabajadores del sector público.	3.1.2.1 Realizar intervenciones inspectivas, priorizando los sectores y/o empresas que reportan altos índices de accidentalidad, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, a cargo de SUNAFIL.	3.1.2.1.1 Modificación normativa que determine la competencia en materia de fiscalización de las obligaciones en SST.	Diseño de un programa de formación básica en SST para inspectores en SST.	PNSST-CUMP-05 Diseño de un programa de formación básica en SST para inspectores en SST.	Documento técnico del programa básico en SST	1				1								
									3.1.2.1.2 Promover la realización de actuaciones inspectivas priorizando los sectores con altos índices de accidentalidad, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, a cargo de SUNAFIL.	Diseño de un programa de formación intermedia en SST para inspectores en SST.	PNSST-CUMP-06 Diseño de un programa de formación intermedia en SST para inspectores en SST.	Documento técnico del programa de nivel intermedio en SST	1					1				MTPE y SUNAFIL	
											PNSST-CUMP-07 Diseño de un programa de formación técnica del programa de nivel avanzado en SST	Documento técnico del programa de nivel avanzado en SST	1					1					
											PNSST-CUMP-08 Nro. de inspecciones en empresas de sectores con alto índice de accidentalidad, alto índice de enfermedades ocupacionales y alto índice de incidentes peligrosos.	Empresas inspeccionadas	500	600	700	800	900	3500	SUNAFIL en coordinación con los Gobiernos Regionales				
											PNSST-CUMP-09 Propuesta normativa en materia de fiscalización de las obligaciones en SST.	Marco normativo	1					1					MTPE
					3.1.2.3 Impulsar la elaboración de estrategias de inspección en el trabajo para el sector público, con énfasis en el sector salud y servicios municipales.	3.1.2.3.1 Promover la realización de actuaciones inspectivas priorizando los sectores con altos índices de accidentalidad, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, incluyendo a los trabajadores del sector público.	3.1.2.3.1.1 Modificación normativa que determine la competencia en materia de fiscalización de las obligaciones en SST.	Diseño de una estrategia para inspeccionar en el trabajo en el sector público.	PNSST-CUMP-10 Diseño de una estrategia para inspeccionar en el trabajo en el sector público.	Documento Técnico de la Estrategia	1				1								
									3.1.2.3.1.2 Promover la realización de actuaciones inspectivas priorizando los sectores con altos índices de accidentalidad, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, incluyendo a los trabajadores del sector público.	Diseño de una estrategia para inspeccionar en el trabajo en el sector salud.	PNSST-CUMP-11 Diseño de una estrategia para inspeccionar en el trabajo en el sector salud.	Documento Técnico de la Estrategia	1				1				MTPE, MINSA y SUNAFIL		
											PNSST-CUMP-12 Diseño de una estrategia para inspeccionar en el trabajo en los servicios municipales.	Documento Técnico de la Estrategia	1				1						

LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIO LABORAL	EJES DE LA PNSST	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FISICAS				TOTAL META FISICA	RESPONSABLES
								2017	2018	2019	2020		
				3.2.1.1 Elaborar un programa de información a las empresas en relación a sus obligaciones y responsabilidades preventivas, en particular para las micro y pequeñas empresas, así como de un programa de información para el sector público.	3.2.1.1 Diseñar un programa para la entrega de información a las empresas privadas y entidades estatales acerca de sus obligaciones y responsabilidades preventivas.	PNSST-CUMP-13	Documento Técnico del programa	1				1	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD en coordinación con SERVIR
			3.2.1 Promover la elaboración de herramientas técnicas que permitan la autoevaluación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con énfasis a las micro empresas y pequeñas empresas. Difundir las buenas prácticas laborales.	3.2.1.2 Elaborar guías de autodiagnóstico por cada sector productivo para la implementación del sistema de gestión de SST en las micro y pequeñas empresas.	PNSST-CUMP-14	Documento Técnico	1	1	1	1	4	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD	
		3.2 Desarrollar mecanismos que faciliten e incentiven el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.		3.2.1.3 Diseñar una estrategia de difusión virtual de la Certificación de Buenas Prácticas Laborales, la cual incluye una categoría vinculada a la prevención de riesgos laborales.	3.2.1.3 Diseñar una estrategia para difundir virtualmente la certificación de Buenas Prácticas Laborales que incluya la prevención de riesgos laborales.	PNSST-CUMP-15	Documento Técnico de la Estrategia	1	1	1	1	4	MTPE
				3.2.1.4 Premiar el cumplimiento de los estándares establecidos para la certificación de Buenas Prácticas Laborales en prevención de riesgos laborales.	3.2.1.4 Premiar el cumplimiento de los estándares establecidos por el cumplimiento de los estándares establecidos en las Buenas Prácticas Laborales en prevención de riesgos laborales.	PNSST-CUMP-16	Empresas condecoradas	2	2	2	2	8	MTPE
				3.2.1.5 Realizar campañas de difusión de las Buenas Prácticas Laborales en prevención de riesgos laborales a través de medios masivos, social media, social Smart y redes sociales.	3.2.1.5 Realizar campañas de difusión de Buenas Prácticas Laborales en prevención de riesgos laborales en las Buenas Prácticas Laborales en prevención de riesgos laborales.	PNSST-CUMP-17	Eventos	4	4	4	4	20	MTPE y MINSA en coordinación con los Gobiernos Regionales
				3.3.1 Promover la implementación de los servicios de SST a través de eventos y/o elaboración de documentos técnicos para conocimiento.	3.3.1.1 Impulsar la implementación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.	PNSST-CUMP-18	Eventos	4	4	4	4	16	MTPE y MINSA en coordinación con los Gobiernos Regionales
		3.3 Garantizar la implementación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.		3.3.1.2 Elaborar estudios y/o boletines sobre buenas prácticas preventivas en la implementación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por sectores.	3.3.1.2 Elaborar estudios y/o boletines sobre buenas prácticas preventivas en la implementación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo por sectores y/o actividades económicas.	PNSST-CUMP-19	Estudios Técnicos	1				1	MTPE, MINSA, INS, ESSALUD, SECTOR EMPLEADOR y SECTOR TRABAJADOR
						PNSST-CUMP-20	Boletines					1	

LINEAMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIO LABORAL	EJES DE LA PNSST	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	
								2017	2018	2019	2020	2021		
FOMENTAR UN SISTEMA DEMOCRÁTICO DE RELACIONES LABORALES EN BASE A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO DECENTE, CON ESPECIAL ENFASIS EN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LAS CONDICIONES DE TRABAJO SEGURAS Y SALUDABLES	VI. DIÁLOGO SOCIAL	Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Fortalecer las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo.	Promover mecanismos de coordinación entre los Consejos Regionales y las instancias de diálogo social en materia de SST	6.1.1.2 Difundir los acuerdos alcanzados por el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	PNSST-DIASOC-01 Nro. de actualizaciones al portal web institucional sobre los acuerdos alcanzados por el Consejo Nacional de SST.	Acuerdos alcanzados publicados en el portal web	12	12	12	12	12	60	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
					6.1.1.3 Implementación de los Consejos Regionales de SST a nivel nacional.	PNSST-DIASOC-02 Nro. De Consejos Regionales de SST implementados.	Consejo Regional de SST 3					3	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
					6.1.1.4 Desarrollar y aprobar mecanismos de coordinación entre los Consejos Regionales de SST y el Consejo Nacional de SST.	PNSST-DIASOC-03 Nro. de mecanismos desarrollados para la coordinación entre los Consejos Regionales de SST y el Consejo Nacional de SST.	Mecanismos de coordinación	1	2	2	2	6	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST y Consejo Regional de SST	
					6.1.1.5 Fortalecer el poder de decisión de los consensos alcanzados en el Consejo Nacional de SST.	PNSST-DIASOC-04 Nro. de acuerdos alcanzados por consenso por el Consejo Nacional de SST.	Documento Técnico	2	2	2	2	10	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST y Consejo Regional de SST	
					6.1.1.6 Fortalecer el Consejo Nacional de SST a partir de documentos de trabajo propuestos por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST para atender temas prioritarios.	PNSST-DIASOC-05 Nro. De documentos de trabajo propuestos por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST para atender temas prioritarios.	Documento Técnico	2	2	2	2	10	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de SST y Consejo Regional de SST	
					6.1.2.1 Brindar asistencia técnica a los Consejos Regionales de SST, con un especialista en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	PNSST-DIASOC-06 Nro. de asistencias técnicas brindadas a los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Asistencia Técnica	15	24	24	26	113	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
					6.1.2.2 Implementación del aula virtual, en la página web del CONSSAT, administrada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	PNSST-DIASOC-07 Nro. de aulas virtuales, administrada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aula Virtual	1				1	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
					6.1.2.3 Capacitación mediante cursos virtuales de los consejeros de los Consejos Regionales de SST instalados, a través del aula virtual.	PNSST-DIASOC-08 Nro. de consejeros de los Consejos Regionales de SST capacitados a través del aula virtual.	Consejeros Capacitados	10	10	10	10	50	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
					6.2.1.1 Generar mecanismos que promuevan el funcionamiento efectivo de los comités paritarios en los centros de trabajo con 20 a más trabajadores, con énfasis en los gobiernos regionales.	PNSST-DIASOC-09 Nro. de mecanismos desarrollados para el funcionamiento de los comités paritarios en los centros de trabajo con 20 a más trabajadores.	Mecanismos de funcionamiento	1	1			2	MTPE en coordinación con SERVIR	
					6.2.1.2 Fomentar la participación de las trabajadoras y los trabajadores en el proceso de elección de sus representantes, en la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de sus funciones como integrantes del comité.	PNSST-DIASOC-10 Nro. de guías metodológicas referidas a la participación de los trabajadores en el proceso de elección de sus representantes en la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Guías Metodológicas implementadas	1	1			2	MTPE	
					6.2.1.3 Capacitar a los integrantes de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo para el efectivo cumplimiento de sus funciones.	PNSST-DIASOC-11 Nro. de capacitaciones realizadas a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de sus funciones.	Capacitaciones	10	10	10	10	50	MTPE en coordinación con los Gobiernos Regionales	
					6.2.1.4 Generar mecanismos de asistencia técnica a los empleadores para la implementación de los sistemas de gestión de SST y para los trabajadores sobre contenidos y estrategias para una adecuada prevención de los riesgos laborales.	PNSST-DIASOC-12 Nro. de mecanismos desarrollados para dar asistencia técnica a empleadores y trabajadores para la implementación del sistema de SST y prevención en riesgos laborales.	Mecanismos de asistencia Técnica	1	1	1	1	5	MTPE, MINSA, INS y ESSALUD	
6.2.1.5 Coordinar con organismos internacionales para el fortalecimiento de las capacidades de los actores que participan y forman parte del diálogo social en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de becarios.	PNSST-DIASOC-13 Nro. de documentos sobre reuniones de coordinación.	Documento de coordinación	2	2	2	2	10	MTPE y MINSA						

efectuar su publicación en el Portal Institucional del Pliego a su cargo, dentro de los cinco (5) días de aprobada;

Que, asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), el citado Gobierno Regional debe proceder a su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto de la Secretaría General, del Gerente (e) de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerente de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES (S/ 2 401 622,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al Calendario mayo de 2017, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Dichos recursos corresponden al pago adelantado total de los meses de mayo, junio, y de manera parcial al mes de julio de 2017, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los Titulares de los Pliegos, mediante Resolución, aprueban la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada, dentro de los cinco (5) días de emitida, en el portal web institucional de cada pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del Seguro Integral de Salud - SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalla la transferencia descrita en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>,

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/normas.html> el texto de ésta y Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO PABLO BETETA OBREROS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1519264-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 027-2017-OS/GRT

Lima, 10 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de febrero de 2017 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico N° 0208-2017-GRT y el Informe Legal N° 0154-2017-

GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3º de la Resolución Osinermin N° 133-2016-OS/CD; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinermin (Soles)
Adinelsa	16 246,69
Chavimochic	3 792,86
Coelvisac	4 792,45
Eilhicha	6 661,03
Electro Dunas	7 817,30
Electro Oriente	191 735,58
Electro Puno	193 225,70
Electro Sur Este	145 964,51
Electro Tocache	5 507,62
Electro Ucayali	22 591,93
Electrocentro	191 799,71
Electronoroeste	92 230,25
Electronorte	108 142,33
Electrosur	15 354,70
Emsemsa	2 174,14
Emseusac	6 052,80
Enel Distribución Perú	55 204,18
Hidrandina	227 265,81
Luz del Sur	12 588,35
Seal	43 165,46
Sersa	3 302,47
TOTAL	1 355 615,87

Artículo 2º.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinermin.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0208-2017-GRT y N° 0154-2017-GRT en la página Web de Osinermin: www.osinermin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1519229-1

Disponen la acumulación de procedimientos administrativos y declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. y Red de Energía del Perú S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 081-2017-OS/CD

Lima, 9 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

1 ANTECEDENTES

Que, con fecha 16 de marzo de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería ("Osinermin"), publicó la Resolución N° 036-2017-OS/CD ("Resolución 036"), mediante la cual se aprobó la propuesta de Base Tarifaria de los Refuerzos considerados como vinculantes en el Plan de Transmisión 2017-2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2016-MEM/DM.

Que, contra la Resolución 036, con fecha 04 de abril de 2017, las empresas Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (en adelante "ISA") y Red de Energía del Perú S.A. (en adelante "REP"), interpusieron recursos de reconsideración; siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dichos recursos impugnativos.

2 ACUMULACIÓN DE PROCESOS

Que, el artículo 149 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establezca que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión de los recursos de reconsideración formulados por ISA y REP, atendiendo a la naturaleza conexas de los petitorios de las referidas empresas vinculadas y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, resulta procedente que el Consejo Directivo de Osinermin, como órgano competente, disponga la acumulación de los procedimientos originados por la presentación de los citados recursos de reconsideración, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única, resolución cuya publicación en el diario oficial El Peruano deberá disponerse;

Que, la acumulación en cuestión, cumple con el Principio de Eficiencia y Efectividad, contenido en el artículo 10 del Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, por cuanto, procura la eficiencia en la asignación de recursos y el logro de los objetivos al menor costo para la sociedad en su conjunto.

3 RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Que, el petitorio de las empresas recurrentes, consiste en dejar sin efecto la Resolución 036 en el extremo que aprueba la propuesta de Base Tarifaria y considera como Refuerzos a los Proyectos Vinculantes publicados por el Ministerio de Energía y Minas en el Plan de Transmisión 2017-2026, dado que comprenden obras que modifican la infraestructura concesionaria. Precisan que estas modificaciones deben regirse al amparo del Contrato de Concesión, en el que son calificadas como Ampliaciones y no como Refuerzos.

3.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, las recurrentes señalan que la propuesta de Base Tarifaria aprobada con la Resolución 036, considera como refuerzos a los Proyectos Vinculantes que fueron aprobados y publicados por el Ministerio de Energía y Minas en el Plan de Transmisión 2017-2026, no obstante que, algunas de estas obras modifican la infraestructura que se les ha concesionado;